

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE JUNIO DEL 2026.

NUM. 37,162

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 92-2026

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 Constitucional refiere sobre las atribuciones que el Presidente Constitucional de la República ostenta, en el sentido de cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Tratados y Convenciones, Leyes y demás disposiciones legales; dirigir la política general del Estado y representarla, así como mantener incólume la independencia y el honor de la República, la integridad e inviolabilidad del territorio nacional; mantener la paz y seguridad interior de la República. En tal sentido propende tales acciones mediante el sometimiento a consideración del Honorable Congreso Nacional el **ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA CATEGORÍA DE LOS GRADOS DE OFICIALES DE LOS MIEMBROS DE LA CARRERA POLICIAL**, a propuesta del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, de acuerdo con las atribuciones emanadas en Ley.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No.92-2026

A. 1 - 5

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Acuerdo 358-2026

Acuerdos Ejecutivos Números 331-2026,
332-2026

A. 6 - 20

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 48

CONSIDERANDO: Que el Artículo 293 de la Constitución de la República, establece: “La Policía Nacional es una Institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las Resoluciones, Disposiciones, Mandatos y Decisiones Legales de las Autoridades y Funcionarios Públicos, todo con estricto respeto a los Derechos Humanos. La Policía Nacional se regirá por legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que los Oficiales nominados conforme al Acta Extraordinaria del Consejo General de Ascensos para ascender al Grado Superior Inmediato, han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que se establecen en la Ley de la Carrera Policial, Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional y Manuales respectivos, para ser declarados aptos para el ascenso al Grado Inmediato Superior.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 7 numeral 17) de la LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, dispone: **“FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: ... 17) Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 47 numeral 18) de la LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, refiere: **“ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.** El Director General de la Policía Nacional tiene como principales atribuciones las siguientes: ... 18) Proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos

para ascenso en todas sus categorías y otorgar los ascensos en la categoría de Suboficiales, Clases y Agentes Policiales de conformidad con esta Ley y el Reglamento de Ascensos de la Policía Nacional, bajo dictamen técnico del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 49 de la LEY DE LA CARRERA POLICIAL**, expone lo siguiente: **“ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 50 de la LEY DE LA CARRERA POLICIAL**, establece lo siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“OTORGAMIENTO DE GRADOS: Los Grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional, la presente Ley, Reglamentos y Manuales respectivos... Los ascensos de las Categorías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad ...”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad

del Congreso Nacional: “Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes”.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascender de su Grado actual como **COMISIONADO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO GENERAL, al COMISIONADO DE POLICÍA** de la Policía Nacional:

N°.	GRADO	NOMBRE	DNI
1	Comisionado de Policía	Rigoberto Oseguera Mass	0819-1967-00175

ARTÍCULO 2.- Ascender de su Grado actual como **SUB-COMISIONADO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISIONADO DE POLICÍA**, a los **SUBCOMISIONADO DE POLICÍA** de la Policía Nacional:

N°.	NOMBRE	DNI
1	Jorge Daniel Molina Gálvez	1503-1974-00643
2	Persis Dayan Zaldívar Ordoñez	0801-1977-03186
3	Lorenzo Lara Muñoz	0107-1973-00342
4	José E nedilio Anariba Martínez	1806-1976-00385
5	Francisco Humberto Bocanegra Castro	0801-1974-10931
6	Norman Elí Ventura Henríquez	1413-1967-00049
7	Ángel Samir Rodríguez Flores	0201-1976-00240

ARTÍCULO 3.- Ascender de su Grado actual como **SUBCOMISARIO DE POLICÍA** al Grado Superior Inmediato de **COMISARIO DE POLICÍA**, a los **SUBCOMISARIOS DE POLICÍA** de la Policía Nacional:

Nº.	GRADO	NOMBRE	DNI
1	Sub Comisario de Policía	Fabricio Alberto Bulnes Alvarado	0301198702223
2	Sub Comisario de Policía	Oris Trinidad Medina Urbina	0703198802230
3	Sub Comisario de Policía	Elmer Yonery Merlo Maradiaga	0713-1985-00124
4	Sub Comisario de Policía	Juan José Orellana Henríquez	0801-1988-03971
5	Sub Comisario de Policía	Noé Francisco García García	1206-1986-00333
6	Sub Comisario de Policía	Víctor Daniel Gómez Rodríguez	0801-1988-15582
7	Sub Comisario de Policía	Genrry Joel Ventura Hernández	1216-1985-00084
8	Sub Comisario de Policía	Jimmy Asdrubal Zavala Reyes	1014-1987-00062
9	Sub Comisario de Policía	Cristofer Miguel García Colindres	0611-1989-00037
10	Sub Comisario de Policía	Emmanuel Ardón Merlo	0704-1987-00097
11	Sub Comisario de Policía	Marlon Rolando Cárcamo López	0703-1987-04589
12	Sub Comisario de Policía	María Teresa Aquino Rodríguez	1401-1986-00221
13	Sub Comisario de Policía	Cinthia Gabriela Martínez Ramírez	0801-1983-18146
14	Sub Comisario de Policía	Darlinson Javier Maradiaga Torres	0607-1985-00115
15	Sub Comisario de Policía	Eric Eduardo Acosta Pineda	1623-1989-00027
16	Sub Comisario de Policía	Mario Hernán Flores Matute	0822-1981-00191
17	Sub Comisario de Policía	Milthon Noé Torres Navarro	0319-1986-00183
18	Sub Comisario de Policía	Merin Fabricio Sandoval Flores	0703-1984-08236
19	Sub Comisario de Policía	Elson Ozair Torres Cruz	0209-1986-01536
20	Sub Comisario de Policía	Fernando José Sandoval Flores	0703-1986-01269
21	Sub Comisario de Policía	Juan Alexander Sabillón Zelaya	0701-1981-00014
22	Sub Comisario de Policía	Silvia Suyapa Varela Salinas	0801-1983-02882
23	Sub Comisario de Policía	Cleomenes Suazo Zepeda	0606-1983-01502
24	Sub Comisario de Policía	José Lindolfo Delcid Gonzales	1315-1984-00093
25	Sub Comisario de Policía	Santos Mauricio Baquedano Miralda	0801-1989-05820

Nº.	GRADO	NOMBRE	DNI
26	Sub Comisario de Policía	Saúl Antonio Rivera Benítez	0824-1984-00990
27	Sub Comisario de Policía	Roldan Alejandro Cruz	1305-1986-00241
28	Sub Comisario de Policía	Dinora Rosibel Galeano Velásquez	0301-1985-00644
29	Sub Comisario de Policía	Héctor Remberto Álvarez Fúnez	0714-1979-00164
30	Sub Comisario de Policía	Ángel Misael López Cálix	1208-1987-00943
31	Sub Comisario de Policía	Cecilio Alonzo Gallegos Rodríguez	1504-1988-00114
32	Sub Comisario de Policía	Jorge Buezo Mencía	0312-1985-00426
33	Sub Comisario de Policía	David Alonso Banegas Martínez	0801-1984-16223
34	Sub Comisario de Policía	Ismael Andrade Raudales	0824-1966-00446
35	Sub Comisario de Policía	Harold Dario Espinoza Osorio	0601-1986-01186
36	Sub Comisario de Policía	Bayron Alexis García López	0703-1984-06738

ARTÍCULO 4.- Ascender de su Grado actual como **SUBCOMISARIO AUXILIAR** al Grado Superior Inmediato de **COMISARIO AUXILIAR**, al **SUBCOMISARIO AUXILIAR** de la Policía Nacional:

Nº.	GRADO	NOMBRE	DNI
1	Sub-Comisario Auxiliar	Juan Alberto Palacios	0702-1973-00128

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO 358-2026

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de mayo de 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO (1): Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 368 de la Constitución de la República, establece que, la Ley Orgánica del Presupuesto establecerá lo concerniente a la preparación, elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto. Cuando al cierre de un ejercicio fiscal no se hubiere

agotado el presupuesto para el nuevo ejercicio, continuará en vigencia el correspondiente al período anterior.

CONSIDERANDO (3): Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quiénes para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO (4): Que los citados funcionarios tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley; pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO (5): Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue el

Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO (6): Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 36, numerales 5, 6 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, establecen lo siguiente: "Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1) ... ; al 4) ...; 5) Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos y demás actos del Presidente de la República; 6) Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos; 7) ...; 8) Emitir los acuerdos y las resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de

los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos secretarios Generales; ... ".

CONSIDERANDO (8): Que los artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que se emitirán por Acuerdo, los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria".

CONSIDERANDO (9): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición número 30,421 de fecha 21 de junio de 2004, el Congreso Nacional de conformidad con el artículo 368 de la Constitución de la República, aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto, la cual fue reformada mediante: (i) Decreto Legislativo No.2-2005 de fecha 26 de enero de 2005, publicado en el Diario

Oficial "La Gaceta", Edición número 30,643 de fecha 10 de marzo de 2005; y, (ii) Decreto Legislativo No.406-2013 de fecha 24 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición número 33,373 de fecha 7 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 128 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Plazo para emitir el Reglamento de esta Ley), el cual establece que: "El Reglamento debe ser emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en un plazo no mayor de 180 días ..."

CONSIDERANDO (11): Que mediante el Acuerdo No. 419 de fecha 22 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de junio del 2005, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, aprobó el Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 1 del Decreto No. 70-2026 de fecha 6 de

mayo de 2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de mayo de 2026, reformó los artículos 16, 17, 33, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 94 y 127 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 21 de junio de 2004.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto antes mencionado, reforma por adición la Ley Orgánica del Presupuesto, la cual contendrá los artículos que formarán parte integral de la Ley antes mencionada, los cuales se detallan a continuación: 83-A (Programación de Caja y Gestión de Excedentes de Caja), 83-B (Transferencias de los Fondos entre Cuentas), 84-A (Administración de Transferencias de Fondos en el Sistema de Cuenta Unica de la Tesorería (CUT)), 84-B (Remisión de Información sobre Recursos Financieros Públicos en Cuentas Bancarias del Sistema Financiero Nacional e Internacional; Devolución de Recursos Financieros no Utilizados),

84-C (Prohibición de Creación de Cuentas Bancarias fuera del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT)), 84-D (Recurso de Financiamiento Externo y Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT)), 84-E (Facultad para Mantener Divisas), 84-F, etc.

CONSIDERANDO (13): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los Planes Operativos Anuales y de los Presupuestos de la Administración Pública; las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (14): Que los recursos financieros públicos provenientes de la

recaudación de impuestos así como de los créditos internos y externos que por cualquier causa no hayan podido ejecutarse en el tiempo y la forma prevista, actualmente se mantienen ociosos en cuentas bancarias especiales y operativas en el Banco Central de Honduras (BCH) y en la Banca Privada Nacional, mientras el Estado recurre a financiamientos internos y externos, generando un costo adicional por el pago de intereses y comisiones financieras, pudiendo autofinanciarse de forma inmediata con los recursos financieros públicos disponibles y ociosos en dichas cuentas. Esta mala praxis administrativa, solo ha contribuido al aumento indiscriminado de la ya onerosa deuda pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades que esta investido y en aplicación de los siguientes artículos: 245 numerales 1, 2, 11, 19, 20, 30 y 45, 247, 248, 321 y 368 de la Constitución de la República; 11, numeral 1 del artículo 14, 28, 33 y 36, numeral 5, 6 y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 128 de la Ley Orgánica del Presupuesto contenida en el Decreto No.83-2004; 1 y 2 de la reforma a la Ley Organica del Presupuesto contenida en el Decreto No.70-2026; 17, 24

y 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: ARTÍCULO 1.- Modificar los Artículos contenidos en el Capítulo V (DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA) del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, los cuales deberán leerse de la siguiente manera:

Artículo 26.- OBJETO DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA.- En cumplimiento del segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería que apruebe la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, establecerán los procedimientos que deberán seguir las Instituciones facultadas por la Ley para recaudar ingresos en forma directa.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aprobará y modificará las cuotas trimestrales de compromiso, las normas técnicas indicarán el procedimiento respectivo; asimismo, la asignación de cuotas de pago se fijará mensualmente de acuerdo con los procedimientos que determinen las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería.

Artículo 26-A.- En apego a lo establecido en el Artículo 83-A Programación de Caja y Gestión de Excedentes de Caja, las instituciones del Sector Público incluidas en el Sistema de Cuenta Única de la Tesorería (CUT) deberán remitir a la Tesorería General de la República (TGR) su programación de caja mensual y diaria con los formatos establecidos por la TGR para el seguimiento de su ejecución dentro del primer trimestre de la gestión vigente.

Artículo 26-B.- La Tesorería General de la República (TGR) en apego a lo establecido en el Artículo 83-B Transferencias de los fondos entre cuentas, previo a la solicitud de los recursos disponibles en las cuentas aperturadas en el Banco Central de Honduras (BCH) de las Instituciones del Sector Público, la SEFIN solicitará el Visto Bueno del titular de la Institución; dichos fondos deberán ser restituidos a las cuentas originales a más tardar al cierre del Ejercicio Fiscal vigente y de acuerdo con los procedimientos establecidos en los manuales de la TGR.

Artículo 27.- DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. OBJETO DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA. APERTURA DE CUENTAS ESPECIALES.- En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por intermedio de la Tesorería General de la República (TGR), sólo podrá aperturar cuentas en moneda extranjera cuando así lo prevean los Convenios Internacionales o cuando se requieran para operaciones de tesorería en el exterior. Para estos casos se requerirán las siguientes formalidades:

1. Solicitud fundamentada del correspondiente responsable de gastos y pagos.
2. Dictamen Técnico y Jurídico previo del Órgano Rector.
3. Designación de responsables del manejo de la cuenta que se pretende habilitar.

Mientras se ponga en funcionamiento la Cuenta Única de la Tesorería, la creación de las Cuentas Especiales en moneda nacional sólo se permitirá cuando tenga por objeto atender el cumplimiento de una Ley; en casos de emergencia y en circunstancias imprevistas debidamente justificadas y calificadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Las Cuentas Especiales que hayan cumplido la finalidad para la cual fueron creadas y se mantengan inactivas injustificadamente por un período de seis (6) meses, deberán liquidarse, en un período no mayor de dos (2) meses, debiendo transferirse su saldo a la Tesorería General de la República.

La creación, modificación y liquidación de ambas cuentas especiales se formalizará mediante Resolución Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Las Libretas o subcuentas de la Cuenta Única de la Tesorería deberán cumplir las mismas condicionalidades establecidas para las cuentas especiales en moneda nacional.

Artículo 27-A.- En apego a lo establecido en el Artículo 84-C **PROHIBICIÓN DE CREACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS FUERA DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA (CUT)**, en los casos excepcionales ya sea por Leyes Especiales, Decretos Legislativos, Ejecutivos, Declaratorias de Emergencia y Fondos Rotatorios debidamente calificados; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Tesorería General de la República (TGR) podrá aperturar cuentas bancarias o productos bancarios en la banca privada o nacional a solicitud de las instituciones con el detalle y antecedente de la necesidad de abrir cuentas bancarias o productos financieros, y se autorizará a las instituciones solicitantes el correspondiente uso de los fondos y en ellas recaerá la responsabilidad de administrar los recursos, tal como lo establece el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Artículo 27-B.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO.- De conformidad a lo establecido en los Artículos 4 del Decreto Legislativo No.70- 2026, 83-B, 84-D y 94 numeral 6 de la Ley Orgánica

del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá contar con la no objeción o autorización escrita de los organismos financiadores o acreedores, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la trazabilidad, control y disponibilidad de los fondos de las operaciones suscritas.

Artículo 28.- RECAUDACIÓN DE INGRESOS.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Tesorería General de la República (TGR), en apego al Artículo 85 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, podrá suscribir los Convenios con instituciones del Sistema Financiero Nacional, con el fin de recaudar ingresos, mismos que tendrán las características que se definan en las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería aprobadas las cuales contendrán entre otros los siguientes lineamientos:

1. La transferencia de los fondos percibidos a la Cuenta única de la Tesorería General de la República vía los mecanismos de pagos interbancarios del Banco Central de Honduras.
2. La Dirección General de Política Tributaria es la responsable de la actualización del Contrato Marco de Recaudación, el cual regula los mecanismos de recaudación de ingresos a través del sistema financiero.
3. El régimen de sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de las obligaciones del sistema bancario será aplicado por las administraciones recaudadora del Contrato Marco de Recaudación.

Artículo 29.- FUNCIONAMIENTO DE PAGADURÍAS ESPECIALES. - Las disposiciones que la Tesorería General de la República (TGR) establezca en forma general para el

Sector Público en el ámbito de su competencia, de que trata el segundo párrafo del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Presupuesto, adoptarán la forma de Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería y, en consecuencia, para causar sus efectos deberán ser aprobadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial.

Artículo 30.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO.

- Para los aspectos de delegación, desconcentración y responsabilidad en materia de emisión y suscripción de órdenes de pago de que trata el Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, se establece que:

1. Los Gerentes Administrativos podrán delegar la función de emitir y suscribir órdenes de pago solamente al nivel jerárquico inmediatamente inferior, cumpliendo con los requisitos que para tales actos fija la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. El servicio de tesorería que ejecuta la Orden de Pago emitida por la Gerencia Administrativa sólo es responsable de cumplirla en seguimiento de las condiciones de su emisión, siempre que cuente con las necesarias disponibilidades de fondos, sin asumir responsabilidad ante las "Instituciones Fiscalizadoras del Estado por la conveniencia y legalidad del gasto devengado que se le ordena pagar.
3. Las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las Dependencias equivalentes en cada una de las Instituciones del Sector Público, serán también responsables de hacer efectivos los embargos y demás medidas similares libradas por el Poder Judicial; así como las retenciones que legalmente está obligado a efectuar el Estado en su condición de patrono.

4. Los Gerentes Administrativos, firmantes de la Orden de Pago, serán los responsables de las erogaciones ante los Organismos Fiscalizadores del Estado.

5. Los Gerentes Administrativos, Gerentes Financieros, Pagadores Especiales, Secretarios Generales, Comisión de Evaluación y Comités de Adquisiciones de las Empresas Públicas, serán los responsables y solidarios ante los actos administrativos como actas, resoluciones, procesos de compras, licitaciones y sus respectivas adquisiciones sobre las decisiones de los miembros de Junta Directiva u órganos colegiados de las Empresas Públicas e Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas o Comités Técnicos de Fideicomiso.

Adicionalmente serán responsables de cumplir las órdenes de pago que el Poder Judicial libre con cargo a los fondos disponibles por los embargos judiciales hechos efectivos según el párrafo anterior.

Artículo 31.- FUNCIÓN RECAUDADORA Y PAGADORA DE LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS.-

Con el fin de racionalizar las funciones recaudadoras y pagadoras en el exterior de las Embajadas y Consulados de Honduras que establece el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería que en tal materia apruebe la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tendrán en cuenta, entre sus lineamientos, los siguientes:

1. La apertura de cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos que reglamenta el Artículo 27 anterior.
2. La transferencia de las cuentas aperturadas según el numeral anterior, referente a recaudaciones en moneda extranjera recibidas a través de las Embajadas y Consulados de Honduras a las Cuentas recaudadoras en moneda extranjera que aperture la Tesorería General de la República (TGR) en el Banco Central de Honduras.

Artículo 32.- FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS.- Los Fondos Rotatorios que el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto permite constituir como sistema de pago excepcional, sólo serán autorizados para gastos en bienes de consumo y servicios, exclusivamente para gastos menores y de emergencia con un monto máximo a fijar por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no se podrán pagar gastos que provengan del sistema de Compras y Contrataciones y tampoco de Recursos Humanos porque estos pagos serán electrónicos con depósito en cuenta del beneficiario.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, aprobará la Circular (Lineamientos sobre el funcionamiento de los Fondos Rotatorios), la cual contendrá los montos y procedimientos del funcionamiento de los Fondos Rotatorios, así como la liquidación del mismo.

Artículo 33.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA FINES DE RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS. - Las Normas y procedimientos de la Tesorería

General de la República (TGR) que se mencionan en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Presupuesto, constituyen Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería y como tales serán aprobadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su condición de Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera Integrada.

Artículo 34.- ATRIBUCIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, creará las comisiones o comités internos que se requieran para garantizar el trabajo coordinado que establece el Numeral 2 del Artículo 94 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en materia de programación de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Estos mecanismos de coordinación se entenderán de naturaleza asesora y la responsabilidad última residirá en la misma Secretaría de Estado, a través de la Tesorería General de la República (TGR).

Las normas conducentes a la recuperación de los valores que por pagos indebidos se hagan a cualquier persona natural o jurídica del sector privado o instituciones del sector público, que deban ser reintegrados a la Tesorería General de la República (TGR) a que se refiere el Numeral 12 del Artículo 94 de la Ley Orgánica del Presupuesto, formarán parte de las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería y como tales serán aprobadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su condición de Órgano Rector.

La Tesorería General de la República (TGR), en apego a lo establecido en los Artículos 64, 90 y 94 numeral 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrá solicitar a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) la gestión de instrumentos

financieros de corto plazo para cubrir insuficiencias estacionales de caja, como ser Títulos Valores, Préstamos, Líneas de Crédito o Contingentes bajo los lineamientos que se establezcan en la Política de Endeudamiento Público, los cuales deben ser amortizados durante el mismo Ejercicio Fiscal en que se contraten o emitan, encargándose de su formalización la Dirección General de Crédito Público (DGCP) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Artículo 34-A.- EMBARGOS A RECURSOS FINANCIEROS PÚBLICOS. - La Tesorería General de la República, a través del Departamento de Recuperación de Valores, recibirá de los juzgados correspondientes el oficio o copia de la Sentencia Firme; dicho departamento, elaborará y remitirá un oficio dirigido a las instituciones respectivas, remitiendo copia de la Orden Judicial y de la Sentencia Firme, en los casos en que estas hayan sido afectadas por la aplicación de dichas demandas.

Las instituciones afectadas o demandadas deberán realizar las modificaciones presupuestaria y financieras necesarias para cumplir con la obligación de pago derivada de dichas demandas.

En caso de que la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) sea embargada, la Tesorería General de la República (TGR) tendrá la facultad de recuperar los valores correspondientes cuando las instituciones afectadas o demandadas no cumplan con la responsabilidad de honrar dichas deudas en un plazo de doce (12) meses, conforme a lo establecido en el Artículo 127 del Decreto No.70-2026, el cual en una de sus partes dispone que: *"Una vez ejecutada la sentencia, se autoriza*

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que pueda recuperar inmediatamente los valores derivados de cualquier embargo contra el Estado, del presupuesto y los activos de la institución demandada".

La Tesorería General de la República (TGR) incorporará en el Manual de Procesos y Procedimientos, la aplicación de los embargos como consecuencia de las órdenes judiciales, libradas por los Juzgados de la República para que se apliquen de conformidad con la disponibilidad de caja de la TGR.

SEGUNDO: DEROGAR todas las disposiciones normativas del mismo o inferior rango del presente Acuerdo que resulten contradictorias o se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Asimismo, se **DEROGAN** todas las disposiciones legales que se otorguen a las instituciones del Sector Público con excepción de los Poderes del Estado sujetas a la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaría de Estado **en el Despacho de** **Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 331-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.62-2026 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes, en su artículo 36 párrafo tercero establece que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) está autorizado a suscribir empréstitos en el marco de los techos de endeudamiento establecidos en la Política de Endeudamiento Público y en línea con el Marco MacroFiscal de Mediano Plazo

(MMFMP), debiendo ser remitidos al Congreso Nacional para su posterior aprobación.

CONSIDERANDO: Que Honduras enfrenta importantes desafíos económicos derivados del deterioro de los términos de intercambio internacionales, particularmente por el incremento sostenido en los precios de los combustibles y la energía, situación que ha generado presiones sobre las finanzas públicas, la balanza de pagos y el bienestar de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, debido al aumento de costos en transporte, electricidad, alimentos y otros bienes esenciales.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha implementado medidas temporales orientadas a mitigar los impactos sociales y económicos derivados del aumento en los precios internacionales de los combustibles y la energía, incluyendo mecanismos de estabilización de precios de combustibles y gas licuado de petróleo (GLP), subsidios focalizados en el sector eléctrico, programas de apoyo social y medidas de eficiencia energética, con el propósito de preservar la

estabilidad macroeconómica y proteger a la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha solicitado a la Asociación Internacional de Fomento (AIF) un Financiamiento Suplementario al “**Primer Financiamiento para Políticas de Desarrollo sobre Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y Climática**”, con el propósito de contribuir a cerrar las brechas de financiamiento fiscal y externo generadas por el impacto económico derivado del incremento en los precios internacionales de la energía y preservar la continuidad del programa de reformas estructurales impulsado por el Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Financiamiento Suplementario solicitado permitirá fortalecer la estabilidad macroeconómica del país, respaldar la implementación de reformas orientadas a la transparencia fiscal, sostenibilidad financiera y resiliencia climática, así como mantener la continuidad de programas sociales y medidas de protección a la población vulnerable, contribuyendo además al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y de los compromisos internacionales

asumidos por Honduras en materia climática y fiscal.

ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República mantiene su compromiso con la implementación de reformas orientadas al fortalecimiento de la transparencia tributaria, la sostenibilidad fiscal, la eficiencia energética, la gestión de riesgos climáticos y la sostenibilidad financiera del sector público, en coordinación con organismos financieros internacionales y socios para el desarrollo, en beneficio de la estabilidad económica y social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2026 de fecha 27 de enero de 2026, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ**, en el cargo de Subsecretario de Finanzas y Presupuesto.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Abogado **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Acuerdo de Financiamiento con la **Asociación Internacional de Fomento (AIF)**, hasta por un monto de Ciento Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD125,000,000.00) destinado a la ejecución del “Préstamo Suplementario para el Primer Financiamiento de Políticas de Desarrollo sobre Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y Climática”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República de Honduras

ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 023-2026

Secretaría de Estado **en el Despacho de** **Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 332-2026

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.62-2026 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes, en su artículo 36 párrafo tercero establece que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) está autorizado a suscribir empréstitos en el marco de los techos de endeudamiento establecidos

en la Política de Endeudamiento Público y en línea con el Marco MacroFiscal de Mediano Plazo (MMFMP), debiendo ser remitidos al Congreso Nacional para su posterior aprobación.

CONSIDERANDO: Que la economía hondureña ha mostrado una capacidad de recuperación y resiliencia frente a un contexto internacional adverso y a los efectos derivados de la pandemia del COVID-19 y de fenómenos climáticos recientes, sustentada en el fortalecimiento de la actividad productiva y el dinamismo de la demanda interna. Asimismo, se observa una mejora en la estabilidad de precios y en las condiciones macroeconómicas del país, evidenciando avances en la consolidación de un entorno más estable y propicio para la implementación de políticas orientadas al crecimiento inclusivo, la sostenibilidad fiscal y el desarrollo social de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, durante la última década, ha impulsado un conjunto

de reformas estructurales orientadas al fortalecimiento de la gestión pública y la sostenibilidad fiscal del país, en materia de ingresos, en el año 2014 se implementó una reforma institucional de alcance estratégico que dio lugar a la creación del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con el fin de contribuir significativamente al fortalecimiento de la transparencia, la modernización y eficiencia de la administración tributaria, así como a la ampliación de la base de contribuyentes activos. De igual manera, en el ámbito del gasto público, se promovieron reformas dirigidas a optimizar la gestión del recurso humano en el sector público, destacándose la implementación del Sistema de Registro y Control de Servidores Públicos (SIREP), como herramienta para fortalecer los mecanismos de control, registro y administración del empleo público.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha priorizado para el presente año la formalización del “**Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo**”, mismo que

ha sido formulado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene por objetivo apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas para fortalecer la sostenibilidad fiscal de Honduras mediante: (i) el fortalecimiento de la gestión macrofiscal para la mejora del marco de responsabilidad fiscal; y, (ii) el aumento la efectividad de la política de ingresos y mejorar la eficiencia del gasto público.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2026 de fecha 27 de enero de 2026, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ**, en el cargo de Subsecretario de Finanzas y Presupuesto.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar al Abogado **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República puedan suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de **Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00)**, recursos destinados a financiar el **“Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República de Honduras

ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 023-2026

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes,

HACE SABER: Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el señor: **ANTHONY GABRIEL FIGUEROA MARTINEZ** incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00810**, “Se presenta demanda especial en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación no. 1431-2024 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en virtud de no se conforme a derecho, transgrede garantías constitucionales, como ser: legalidad, debido proceso,

desproporcionalidad, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva la restitución del derecho al reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que en derecho le correspondían al momento de ser despedido de manera ilegal e injusta, y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, pago de tres mil lempiras mensuales en concepto de alimentación, y demás beneficios o bonificaciones desde la fecha de mi cancelación hasta que dicha sentencia quede firme o en su defecto sea ejecutada se condene en costas a la parte demandada. Se acompañan documentos. Se confiere poder en el escrito. - Petición”. - **En relación al ACUERDO N°. 1431-2024 de fecha veinticuatro de septiembre de 2024”.**

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA

MARADIAGA

SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la Abogada **MARCIA ELIZABETH SANDOVAL PUERTO**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00242**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 10-2026**, contraída a solicitar: “Se presenta demanda vía procedimiento especial en materia de personal, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada contenida en el Acuerdo de Cancelación No. 10-2026, emitida por el Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, mediante el cual se me cancela con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder.- Que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a mi puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos.- Otorgamiento de ascensos y aumentos al grado que correspondan; y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificada, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Se me reintegre mediante un Acuerdo de Nombramiento reconociendo mi antigüedad. Se acompañan documentos”.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 J. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, el señor **Ulises Lee Sandor Murillo Ferrera**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 132-2026**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. SETRASS-161-2026** de fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Coordinador General de Gabinete de Gobierno y Secretario Privado del Presidente de la República, con rango de Secretario de Estado y emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, y transcrito por la Secretaria General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizadas y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de sus salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia, vacaciones, decimotercer y decimocuarto mes de salario, y cualquier otro beneficio salarial que se otorguen en su ausencia, a partir de la fecha que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado en su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de antigüedad laboral, nivelación y reajuste salarial.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de mayo del año 2026.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiséis (2026), por el Abogado **Carlos Armando Rodriguez Vasquez** en su condición de apoderado judicial del señor **Melvin Adel Cruz Cruz.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2026-00209-LAP.-** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y se declare la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular cuyo comportamiento produce los mismos efectos de un acuerdo de cancelación de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativo, materializado mediante la comunicación tecnológica **vía Whatsapp**

de la circular 16-2026 SGRH de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, mediante cual se le canceló y dio por terminada la relación de Servicio Civil sostenida entre el servidor público señor Melvin Cruz Cruz y la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en el reintegro a su cargo o puesto de trabajo o a otros de igual o mejores categoría así como la nulidad del acto de nombramiento de su sustituto si lo hubiere, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la defectuosa notificación de la cancelación hasta la fecha efectiva del reintegro y demás derechos laborales como ser incrementos salariales quinquenios décimo cuarto mes, décimo tercer mes y vacaciones, se reclama vacaciones adeudadas, finalmente el reconocimiento de la antigüedad laboral como situación jurídica individualizada y la indemnización derivada de la afectación a su relación previsional con la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud (SESAL) de la República de Honduras. **COSTAS.**

Quince de mayo del año dos mil veintiséis.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman

Secretario General

8 J. 2026

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **CARLOS MODESTO VILLEDA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un terreno **VEINTICINCO PUNTO VEINTITRÉS MANZANAS (25.23 Mz.)** más o menos cuya ubicación es Sulay, Jurisdicción del Municipio de San Fernando Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, el cual se describe de la siguiente manera: De la estación 1-2, rumbo S 5901436 E, distancia de ciento ochenta y nueve punto sesenta y ocho metros (189.68 Mts.), colinda con Orlan Anel Maldonado, zanjón por medio; de la estación 2-3, rumbo S 39003'03 E, distancia de trescientos veintinueve punto cincuenta y seis metros (329.56 Mts.), colinda con Orlan Anel Maldonado, zanjón por medio; de la estación 3-4, rumbo S 4103706" E, distancia de cincuenta y seis punto veintisiete metros (56.27 Mts.), colinda con Joel Emigdio Fuentes Maldonado, de la estación 4-5, rumbo S 32028'16 E, distancia de ciento sesenta y nueve punto cincuenta metros (169.50 Mts.), colinda con Joel Emigdio Fuentes Maldonado; de la estación 5-6, rumbo S 53007'48" O, distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros (55.00 Mts.), colinda con Berta Ramírez; de la estación 6-7, rumbo S4104434"E, distancia de ochenta y siete punto once metros (87.11 Mts.), colinda con Berta Ramírez; de la estación 7-8, rumbo S 4100558" O, distancia de sesenta y dos treinta y siete metros (62.37 Mts.), colinda con Herman Ramírez, calle por medio; de la estación 8-9, rumbo S 2801043" O, distancia de treinta y uno punto setenta y seis metros (31.76 Mts.), colinda con Herman Ramírez, calle por medio; de la estación 9-10, rumbo S5300748 O distancia de veinte punto cero cero metros (20.00 Mts.), colinda con José Ramiro Romero, calle por medio; de la estación 10-11, rumbo S 36001 39" O, distancia de ciento ocho punto ochenta y uno metros (108.81 Mts.), colinda con José Ramiro Romero, calle por medio; de la estación 11-12, rumbo N 45043'31" O, distancia de ciento once punto setenta y tres metros (111.73 Mts.), colinda con Ana del Carmen Villeda Murcia; de la estación 12-13, rumbo N 34058'57" O, distancia de ciento setenta y cinco punto noventa y ocho metros (175.98 Mts.),

colinda con Ana del Carmen Villeda Murcia; de la estación 13-14, rumbo N 41 020'42" O, distancia de ciento setenta y cuatro punto veinticuatro metros (174.24 Mts.), colinda con Ana del Carmen Villeda Murcia; de la estación 14-15, rumbo N 4003605" E, distancia de treinta y seis punto ochenta y ocho metros (36.88 Mts.), colinda con Noé Israel Sanabria; de la estación 15-16, rumbo N 17006 10" E, distancia de veintisiete punto veinte metros (27.20 Mts.), colinda con Noé Israel Sanabria; de la estación 16 -17, rumbo N 65 033'22" O, distancia de veinticuatro punto diecisiete metros (24.17 Mts.), colinda con Noé Israel Sanabria; de la estación 17-18, rumbo N 300 1523" O, distancia de trece punto ochenta y nueve metros (13.89 Mts.), colinda con Noé Israel Sanabria; de la estación 18-19, rumbo N 26033 '54" O, distancia de noventa y ocho punto treinta y nueve metros (98.39 Mts.), colinda con Noé Israel Sanabria; de la estación 19-20, rumbo N 50054'22"E, distancia de veinte punto sesenta y dos metros (20.62 Mts.), colinda con Sergio Salazar; de la estación 20-21, rumbo N12050'08"E, distancia de ochenta y uno punto cero dos metros (81.02 Mts.), colinda con Sergio Salazar; de la estación 21-22, rumbo N 19021'14" O, distancia de cuarenta y uno punto diecinueve metros (41.19 Mts.), colinda con Sergio Salazar; de la estación 22-1, rumbo N 20118'03" O, distancia de ciento setenta y tres punto noventa y cuatro metros (173.94 Mts.), colinda con Sergio Salazar. Haciendo una área total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175,937.85 Mts.2), equivalentes a VEINTICINCO PUNTO VEINTITRÉS MANZANAS (25.23 Mz.)**, Téngase como Apoderado Legal al Abg. **ELDER ANDONY GARCIA**.

Ocotepeque, 23 de enero del 2026

ABOGADA LIBNY NAZARETH VILLEDA RAMIREZ,
SRIA.

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

8 M., 8 J. y 8 J. 2026.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE
REGISTRO DE UN PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El representante o Apoderado Legal:

MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

Actuando en representación de la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De nombre comercial:

VANISH 50 SC

Ingrediente activo:

50,00% Fluopyram

Grupo al que pertenece:

Benzamida

Tipo de Formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

NINGBO SUNJOY AGROSCIENCE CO., LTD/ CHINA

Tipo de Uso: **Nematicida**

EXP-GER-SENASA: 2512-3952

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020**. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2026.

**Ing.Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumo Agrícolas
DRIA**

8 J. 2026.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El representante o Apoderado Legal:

MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO

Actuando en representación de la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

De nombre comercial:

TREGUA PLUS 50 EC

Ingrediente activo:

30.00% CHLORPYRIFOS, 15.00% CYPERMETHRIN, 5.00% LUFENURON

Grupo al que pertenece:

Organofosforado, Piretroide, Benzoilurea

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Clasificación toxicológica:

3

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

FORAGRO, S.A./GUATEMALA

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2509-2984

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020**. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo de 2026.

**Ing.Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumo Agrícolas**

8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la señora **HEYDI ELIZABETH SANCHEZ CARRASCO**, quien confirió poder al Abogado **CESAR ARTURO HELLER PORTILLO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **Número 0801-2026-00954 J-5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, consistente en el **ACUERDO SEDS NÚMERO 385-2026**, de fecha 24 de marzo del 2026 y notificado el 06 de abril del 2026 dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir e indemnizaciones que en derecho corresponda. El proceso disciplinario realizado a mi representada es extemporáneo ya que la denuncia ingresó a la **DIDADPOL** en fecha 28 de agosto del 2025 y el expediente disciplinario lo recibió la Secretaría de Seguridad 22 de diciembre del 2025 fuera de los plazos legales que establece la ley que son 75 días hábiles se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiséis, el señor **Nahúm Fernando Euceda Majano**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Educación**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 168-2026**, en este despacho, dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.0485-SE-2026**, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder, notificación defectuosa, asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores al ilegítimo despido; a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones causadas, vacaciones proporcionales conforme antigüedad y los ajustes a partir de la fecha de la entrega de Acuerdo de Despido hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo, se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto o actos por el cual se hubiere designado sustituto(a), comunicación subsidiaria, habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro sula, Cortés, 15 de mayo del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de febrero del año 2026, comparece el Abogado **FRANK GERARDO MONCADA BUEZO**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda en materia ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2026-00218**, contra el Estado de Honduras, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, se interpone demanda en materia ordinaria Contencioso Administrativa para la reparación de daños y la indemnización de perjuicios causados por el Fiscal General de la República, Abogado Joel Antonio Zelaya Álvarez, con el consentimiento, inacción y no rectificación de su parte ante las documentadas violaciones al debido proceso, violaciones a los derechos de las víctimas, omisiones en el deber de perseguir delitos, encubrimiento y demás acciones violatorias de la normativa hondureña y en especial de la Ley del Ministerio Público; todas las cuales llevaron a la privación de los derechos de acceso a los Tribunales de Justicia y a la Justicia penal y restaurativa en sí, mismos que son derechos humanos que fueron violados recurrente e impunemente por el Ministerio Público bajo la dirección, tanto del Abogado Oscar Chinchilla, conforme al Cierre con Recomendaciones del expediente 0801-2021-4-7-25 del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, CONADEH; como por el Fiscal Joel Zelaya en sí, quien tuvo conocimiento de las violaciones, y no actuó.- Se adjuntan copias de los antecedentes y documentos para acreditar el agotamiento de la vía administrativa, mismos cuya autenticidad no será cuestionada por el demandado.- Se admita a trámite, se cite y emplace al Procurador General de la República, se aperture el juicio, se escuche a las partes, se evacuen pruebas y se dicte sentencia declarando con lugar la presente demanda condenando en costas al demandado.- Petición.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA

8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del 2026.

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de abril del año 2026, compareció a este Juzgado los ciudadanos **ALEJANDRA PATRICIA CASTRO ACOSTA, FREDIS ALEX BAQUEDANO VASQUEZ, TONY JAVIER FLORES GARCIA y VICTOR MANUEL MENDOZA CASTRO** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN NO. ADUANAS-DE-GNGTH-122-2026, ADUANAS-DE-GNGTH-136-2026, ADUANAS-DE-GNGTH-120-2026; y, ADUANAS-DE-GNGTH-121-2026**, todos de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2026-00872**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) compareció ante este Juzgado el Abogado **WILLIAMS ALEJANDRO MENDEZ EUCEDA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la **SOCIEDAD VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número 0801-2025-00631, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA**. Contraída a solicitar .. Se interpone demanda por la vía del proceso ordinario de primera instancia para que se declare la antijuricidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número 010-2025-CDPC-2025-AÑO-XIX, emitida por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia por ser nulo IPSO JURE al disminuir y tergiversar las garantías de debido proceso, derecho de defensa y principio de legalidad a su vez siendo anulable por la infracción al ordenamiento jurídico y revestirse de exceso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Se acredita poder. Petición. Anexos."

ABG. ARNOLD JAVIER AL CERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el abogado **HAROLD EDUARDO PACHECO LÓPEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEJANDRO JOSÉ FIALLOS VELÁSQUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **No.0801-2026-00062 J-5** contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de**

Cancelación No.ADUANAS-DE-GNGTH-109-2025. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a reintegro de mi representado al cargo que ocupaba antes de su cancelación o a otro en igual o mejores condiciones. Así como al pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, las vacaciones que debería haber gozado, incrementos salariales y quinquenios que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Con condena en costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de ABRIL del año 2026 comparece el Abogado **HAROLD EDUARDO PACHECO LÓPEZ**, representante procesal de la señora **CARMEN ALEJANDRA CASTRO ORTEZ**, interpuso demanda en materia personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00278**, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Se Interpone demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento Jurídico. Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento, se condene al pago de prestaciones de indemnizaciones legales y convencionales, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia condenatoria; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios y las vacaciones juntos con las bonificaciones de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación que se haga efectivo el derecho, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el Abogado **LUIS JOSE GARCIA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **SABDI YANILY FLORES VELASQUEZ**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa, en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2026-00074**, contra el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** y la parte demandante presentó demanda y en la suma de la misma literalmente dice: "Se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones en concepto de vacaciones y de cumplimiento de meta institucional y ajustes salariales indexados al Índice del Precio al Consumidor (IPC).- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Anexos". En relación al Acuerdo de Cancelación SAR-No-634-2025, de fecha 8 de diciembre del año 2025".

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2026

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA** la Resolución con número **2026/79** de fecha dieciséis (16) de febrero del año 2026, la que en su parte contundente dice: **VISTA:** Para resolver la Acción de Cancelación Por No Uso, contra el Registro No. **49251**, con ingreso No. **2024-002155**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2024, contenido de la Marca de Fábrica denominada **RUMBA**, en Clase Internacional **(30)**, **RESULTA PRIMERO... RESULTA SEGUNDO... RESULTA TERCERO... RESULTA CUARTO... RESULTA QUINTO... RESULTA SEXTO... RESULTA SÉPTIMO... CONSIDERANDO PRIMERO... CONSIDERANDO SEGUNDO... CONSIDERANDO TERCERO... CONSIDERANDO CUARTO ... POR TANTO ... RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Acción de Cancelación Por No Uso, con número de ingreso **2024-002155**, presentada en fecha 29 de noviembre del año 2024, contra el Registro contenido de la Marca de Fábrica denominada **RUMBA**, con número **49251**, en Clase Internacional **(30)**, presentada el 22 de diciembre del año 1987, a favor de la Sociedad Mercantil **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**; por los preceptos y consideraciones legales siguientes: a) El titular de la Marca **RUMBA**, al no ser utilizado el derecho de probar el uso en el comercio nacional, siendo que no hubieron pruebas que demostraran el uso de la marca, como tal dentro de los comercios en el territorio hondureño, en los tres años anteriores a la solicitud de cancelación ininterrumpidos, ni el pago de las tasas de rehabilitación correspondientes b) Por lo cual esta oficina se rige por lo establecido en Ley, Artículo 108, Ley de Propiedad Industrial, donde se manifiesta: La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca.- El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que la marca se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81. El Registro Industrial podrá mediante instrucción administrativa. regular las modalidades probatorias del uso de la marca.- Toda prueba de uso de una marca presentada para efectos de esta ley tendrá valor de declaración jurada, siendo el titular de la marca responsable de su veracidad. c) Que verificado mediante nuestro sistema Industrial Property Administration System (IPAS), se observa que no se realizó el pago de la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de Registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. **CUARTO:** Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes diligencias sin más trámite.- **NOTIFÍQUESE. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**, Registro de la Propiedad Industrial.

Tegucigalpa, M.D.C., cinco (5) de mayo del año 2026

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de abril del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció la señora **SARA ROXANA ACOSTA MAZIER**, a interponer demanda contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, a través de su representante legal, el señor **Procurador DAGOBERTO ASPRA IGLESIAS**, contraída a solicitar: "Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación número 168-SEDESOL-2026 de fecha 20 de marzo del año 2026, dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que se devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, se relacionan con claridad de los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO**

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de abril del 2026, compareció a este Juzgado

el ciudadano **DANIEL OMAR ESCOTO AGUILAR** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. SEN-039-2026, de fecha 26 de marzo del año 2026, dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2026-01075**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta**

8 J. 2026

**AVISO DE ALTERACIÓN
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Por este medio, se **HACE SABER** al público en general: Que los señores **ERICK RODOLFO MARTINEZ ZEPEDA**, mayor de edad, casado, Médico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1988-13513 y **SCARLETT YADIRA MALDONADO TRIMINIO**, mayor de edad, casada, Médico, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1401-1989-00113, quienes contrajeron matrimonio civil el día dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve en el Distrito Central, Francisco Morazán, regulado bajo el **REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES**, cuya Certificación de Acta de Matrimonio se encuentra inscrita en el Archivo de Matrimonio del Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal del Distrito Central, Francisco Morazán, con número 0801-2019-00618 ubicada en el folio 079 del Tomo 01085 del año 2019, que mediante Escritura Pública número 185 autorizada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha doce de febrero del año dos mil veintiséis ante el Notario Walton Rolando Bouloy Cabrera decidieron Alterar sus Capitulaciones Matrimoniales después del matrimonio, mediante la cual dejan sin efecto valor y efecto el régimen económico de Separación de Bienes y adoptan el **RÉGIMEN DE SOCIEDAD GANANCIAL**.

Esta Alteración se realiza conforme a lo dispuesto en el **Artículo 67 del Código de Familia** y producirá efectos frente a terceros únicamente después de su inscripción en el Registro correspondiente y la presente publicación.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

San Pedro Sula, 19 de marzo del año 2026

**WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA
NOTARIO**

8 J. 2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, otorgada mediante Resolución número 176-2026 de fecha 13 de abril del año 2026, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **ANTONIO MATAMOROS MORALES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12808, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN JAAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CORPORACIÓN JAAR, S. DE R. L.)**, con número de RTN: **08019002269741**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la Empresa concedente **KIA CORPORATION** de nacionalidad coreana, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Otorgar a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN JAAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CORPORACIÓN JAAR, S. DE R. L.)**, la licencia de distribuidor como concesionaria de la empresa concedente **KIA CORPORATION** de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo definido **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027**, con jurisdicción en todo el territorio de la **REPÚBLICA DE HONDURAS**, los vehículos siguientes: **1. JA (PICANTO); 2. AB (SOLUTO); 3. BL7m (K3); 4. QYc (SONET); 5. SP2i (SELTOS); 6. KY (CARENS); 7. NQ5 (SPORTAGE); 8. MQ4 (SORENTO); 9. PU (K2700); y, 10. TK (TASMAN)**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. MARIANO TORRES FLORES, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

8 J. 2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número **217-2026** de fecha 30 de abril del año 2026, mediante **AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN** de fecha 10 de agosto del 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE**, presentada por la Abogada **SANDRA YAMILETH SANCHEZ VARGAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 21,558 quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **PROVEEDORES MÉDICOS, PROMED, S. DE R.L.**, con RTN No. 08029005472922 y con domicilio en Col. 15 de Septiembre, avenida Independencia, entre sexta y octava calle, casa 6105, en la Ciudad de Comayagüela, en el Departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la Empresa concedente **INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Mexicana. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia a la sociedad mercantil **PROVEEDORES MÉDICOS, PROMED, S. DE R.L.**, como concesionaria de la empresa **INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Mexicana, como su **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, en forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 10 de agosto del 2030, en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para distribuir, comercializar y asesorar los productos de la marca **ATRAMAT**. Asimismo, está facultado para presentarse a todo tipo de llamado a licitaciones y trámites relacionados con lo mismo tanto a nivel público como privado, también está facultado para capacitar y participar en congresos quirúrgicos, así como exposiciones de sus portafolios de productos en toda la República de Honduras, resguardando la trazabilidad de todo el producto que distribuye/comercializa. En virtud que cumple y reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS, Subsecretario de Estado en Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, mediante Acuerdo No. 013-2026. MARIANO TORRES FLORES, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **HECTOR DARIO MURILLO ARAMBU**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00656**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se promueve demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. SE-IP-117-2025, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y asimismo, se alegan notificación defectuosa del acto impugnado. Que se declare el reconocimiento de un situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistente en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Con espacial condena en costas. Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la ciudadana **MELISSA GABRIELA EGUIGURE HERNANDEZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00816** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación número 163-SEDESOL-2026 de fecha 20 de marzo del año 2026, dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL). Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Petición. Poder. Costas.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ**, en su condición de representante procesal de la parte demandante, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00650** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, contraída a solicitar: "Se declare la nulidad de un acto de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico; o, en su defecto, de manera subsidiaria, se declare la nulidad del acto por desviación de poder, con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos del administrado; y para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o superior categoría, en iguales o mejores condiciones.- Además, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos y beneficios procedentes conforme a Ley, hasta la total restitución en el puesto de trabajo, incluyendo todos los aumentos que se generen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de marzo del año 2026 comparece la Abogada **BELKY JANETH JIMENEZ GUEVARA**, inscrita en el Colegio de Abogados bajo el número **10646** actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **ELIZABETH SAMANTHA MEJIA SOTO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00665**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por el procedimiento en materia de personal, se interpone demanda en materia de personal para que se declare no conforme a derecho

y se anule un acto carácter particular consistente en el Acuerdo No. SETRASS-158-2026 de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis (02.03.2026), notificadó en la misma fecha. Emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno establecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro de mi representada a un puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. Se condene el pago de los salarios caídos como indemnización y demás derechos que conforme a ley correspondan. Como ser incrementos salariales que se den en su ausencia. A partir de la fecha que se le notificó el Acuerdo de Cancelación hasta que sea reinstalada en su puesto de trabajo con especial condena en costas. Se acompañan documentos.

**NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del 2026, compareció a este Juzgado la ciudadana **BELKY JANETH JIMENEZ GUEVARA**, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. 012-SEP-2026** de fecha 16 de enero del 2026, emitido por el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00253**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

8 J. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**, en su condición de apoderada legal de la señora **ELIDA MERCEDES MURILLO PADILLA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre dos bienes inmuebles que se describen a continuación: **A).- INMUEBLE CON UN ÁREA DE TERRENO DE TRES MIL CIENTO SIETE PUNTO, DIECISÉIS METROS CUADRADOS (3,107.16 m²) EQUIVALENTE A CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO MANZANAS (0.45mz.),** ubicado en la Aldea de El Retiro, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, el cual tiene como límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **ANSELMO ACOSTA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **AMADEU MURILLO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **FRANCISCO MURILLO**; y, **AL OESTE**, colinda con calle de por medio y con la propiedad del señor **ANSELMO ACOSTA**.- **B).- Inmueble con un área de terreno de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (92,730.55 M²), EQUIVALENTE A TRECE PUNTO TREINTA MANZANAS (13.30 mz.),** ubicado en la Aldea El Retiro, jurisdicción del Municipio de **Juticalpa**, Departamento de Olancho, el cual tiene como límites y colindancias las siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle por medio y propiedad del señor **ANSELMO MOISÉS MURILLO**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **ISIDRO MURILLO**; **AL ESTE**, colinda con calle de por medio, cementerio de la Comunidad del Retiro y propiedad del señor **MOISÉS MURILLO**; Y, **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor **ROBILLO ACOSTA**.- El cual lo obtuvo por Donación y lo ha tenido en posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años.- Se ofrece información testifical de los señores **JELY SENEYDA PACHECO PACHECO**, **WENDY KARINA MEDINA CABALLERO**. La

representa la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**.

Juticalpa, 09 de enero del año 2026

MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ
SECRETARIA, POR LEY

8 M., 8 J. y 8 J. 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **ALBA MORALES HERNANDEZ**, **DE UN TÍTULO VALOR**, representativo de **CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DENOMINADA BANRURAL N°.34210002435**, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 118,000.00)** el cual se ha estado renovando cada dieciocho meses desde la fecha de su emisión y que según constancia emitida por el banco a la fecha suma la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 119.243.92)**, en virtud que su originalidad se extravió.

Comayagua, 13 de mayo del 2026

ABG. ANA MARGARGARITA BANEGAS ZUNIGA.
SECRETARIA

8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4991
Fecha de Presentación: 2025-07-24
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **COMERCIALIZADORA MAR AZUL, S.A.**
Domicilio: Tienda Aliss, Centro Comercial Mall Altara, 1er. nivel, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DIEGO ZERON PANTING
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aspiradoras, batidores eléctricos para uso doméstico, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, extractores de jugo eléctricos, máquinas de planchar, máquinas de vapor, molinillos eléctricos de cocina y mezcladores eléctricos para uso doméstico, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-1492
Fecha de Presentación: 2025-03-06
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
Solicitante: TOPPAN Holdings Inc.
Domicilio: 5-1, Taito 1-chome, Taito-ku, Tokyo 110-0016, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOPPAN
G._

TOPPAN

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos y de instrucción relacionados con las artes, artesanía, deportes o conocimiento general; transferencia de conocimientos (formación); información relacionada con la educación y el entretenimiento; formación para el personal y formación continua para el desarrollo del personal, equipo y organizacional; coordinación, conducción y organización de seminarios; organización de competiciones (educación o entretenimiento; organización de exposiciones con propósitos culturales o educativos; organización y presentación de espectáculos, competiciones, juegos, conciertos y eventos de entretenimiento; proporcionar publicaciones electrónicas; bibliotecas de referencia de literatura y registros documentales; alquiler de libros; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, no descargables; presentación de obras de arte visual y literatura al público para propósitos culturales o educativos; exposiciones de arte; servicios de publicación; servicios de diseño, que no sean para propósitos publicitarios; organización y planificación de películas, espectáculos, obras de teatro o actuaciones musicales; proporcionar información relacionada con actividades recreativas; organización de eventos cinematográficos, eventos musicales, eventos culturales y deportivos y eventos de entretenimiento en vivo; proporcionar videos del internet, no descargables; presentaciones en teatros de cine o producción y distribución de películas cinematográficas; proporcionar videos en línea, no descargables; exposiciones de arte utilizando realidad virtual; dirección o presentación de obras de teatro; proporcionar música digital del internet, no descargable; presentación de espectáculos en vivo; presentación de actuaciones musicales; proporcionar música en línea, no descargable; organización, coordinación y conducción de eventos deportivos, organización y conducción de eventos deportivos; organización de eventos de entretenimiento excluyendo películas, espectáculos, obras de teatro, actuaciones musicales, deportes, carreras de caballos, carreras de bicicletas, carreras de barcos y carreras de autos; proporcionar visitas guiadas virtuales en línea; organización y conducción de eventos de entretenimiento; proporcionar servicios de estudio de vídeo o audio; proporcionar instalaciones deportivas; proporcionar instalaciones de entretenimiento, proporcionar instalaciones recreativas; proporcionar instalaciones para películas, espectáculos, obras de teatro, música o entrenamiento educativo; proporcionar instalaciones para propósitos educativos; reserva de asientos para espectáculos; servicios de agencia de boletos de entretenimiento; fotografía; interpretación de idioma; traducción, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6376
Fecha de Presentación: 2025-09-24
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB
Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A SE-106 38 STOCKHOLM Sweden, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

& OTHER STORIES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos para el registro, transmisión u reproducción de sonido o imágenes; soportes magnéticos de datos, discos de grabación; discos compactos, DVDs y otros medios digitales de grabación; software de computadora; publicaciones electrónicas, descargables; aplicaciones software descargables para teléfonos inteligentes; palos de selfis utilizados como accesorios para teléfonos inteligentes; fundas adaptadas para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles; altavoces auxiliares para teléfonos auriculares; altavoces; monturas para gafas; gafas para la nieve; gafas de natación; estuches para gafas de sol, gafas de sol; gafas; cordones para gafas; cadenas para gafas; estuches para gafas; fundas para computadoras portátiles; bolsas para reproductores portátiles de medios; bolsas adaptadas para transportar aparatos fotográficos, activos digitales descargables, coleccionables digitales, tokens digitales, principalmente archivos digitales, autenticados mediante tokens no fungibles (NFTs); productos virtuales descargables creados mediante tecnología de software basada en blockchain y contratos inteligentes, principalmente, calzado, prendas de vestir, bolsos, accesorios y adornos para decorar calzado, prendas de vestir, bolsos y accesorios; software de computadora descargable para desarrollar, administrar, almacenar, acceder, enviar, recibir, intercambiar, validar y vender activos digitales, coleccionables digitales, tokens digitales y tokens no fungibles (NFTs); contenido multimedia; contenido multimedia descargable: software de activos digitales que incorpora NFTs (tokens no fungibles); software descargable; software de computadora descargable para tecnología blockchain; software descargable, principalmente, tokens no fungibles; bienes virtuales descargables, principalmente, programas de computadora que contienen los siguientes productos: Calzado, ropa, sombrerería, gafas, bolsos, bolsos deportivos, mochilas, artículos deportivos, arte, juguetes y accesorios para uso en línea y en mundos virtuales en línea; software para mercado en línea; software de computadora destinado a la búsqueda en bases de datos de ofertas y solicitudes de productos y servicios; software de computadora para la publicación de contenido en línea; software para la transmisión de mensajes y funciones de chat; software de computadora para programas de fidelización de clientes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3036

Fecha de Presentación: 2025-05-08

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO DE SERVICIOS CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Edificio Artemisa, Boulevard Suyapa. frente a la Universidad Autónoma de Honduras, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CRISTOPHER ANTONIO ZELAYA MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****21K Tegus****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos de manera individual.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Organización, promoción y gestión de eventos deportivos, en especial competiciones de atletismo, con el fin de fomentar la actividad física, la cultura deportiva y el turismo; prestación de servicios de acompañamiento y apoyo a atletas para optimizar su rendimiento en competencias deportivas, desarrollo de actividades y programas de responsabilidad social mediante la asignación de una parte de las ganancias a instituciones y organizaciones que lo necesiten, contribuyendo al bienestar social y comunitario; promoción de la ciudad de Tegucigalpa como destino turístico a través de eventos deportivos, incentivando la participación y el reconocimiento local e internacional, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-197

Fecha de Presentación: 2025-01-13

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: AGROIMPORT S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Barrio Las Palmas, Calle al muelle de cabotaje, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA CELESTE CHINCHILLA CALDERÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Piclo Star****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada y no se protege los elementos 30.4 SL que aparecen en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Pesticidas agrícolas; preparados químicos para su uso como pesticidas; pesticidas para uso hortícola; herbicidas; herbicidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-220

Fecha de Presentación: 2026-01-14

Fecha de emisión: 16 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES AGROVID

Domicilio: Barrio Berlin, Frente a plaza Berlin, media cuadra de Banco de Occidente, calle principal, Municipio de Corquín, Departamento de Copán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Cristhian Osmin Urrea Aguilar

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HONDU STANDARD****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "HONU STANDARD" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Venta y distribución comercial de todo tipo de herramientas; materiales de construcción; materiales de electricidad; porcelanato; baños, duchas y lavados; fontanería en general; carpintería; cerámicas; pisos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4992

Fecha de Presentación: 2025-07-24

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: COMERCIALIZADORA MAR AZUL, S.A.

Domicilio: Tienda Aliss, Centro Comercial Mall Altara, 1er nivel, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DIEGO ZERON PANTING

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRIOVA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Hornos de aire caliente, freidoras eléctricas, aparatos de calentamiento y refrigeración para la distribución de bebidas calientes y frías, aparatos para enfriar bebidas, aparatos y máquinas de hielo, cafeteras eléctricas, máquinas para hacer helados cremosos, deshidratadores eléctricos de alimentos, hornos de microonda, hornos de panadería, ollas a presión eléctricas, refrigeradores, vitrinas calentadoras, vitrinas frigoríficas, ventiladores [climatización] y tostadores de pan, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1042
Fecha de Presentación: 2025-02-19
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SANDISK LLC
Domicilio: 951 SanDisk Drive, Milpitas, California 95035, U.S.A., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 93359 de fecha 15/10/2024 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DON'T STOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DON'T STOP" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor en línea prestados a través de una red informática mundial que ofrece productos electrónicos, hardware, dispositivos de almacenamiento informático, a saber, unidades flash vírgenes, software, periféricos informáticos, reproductores multimedia y estuches protectores para unidades de almacenamiento de datos, tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades externas de almacenamiento de datos informáticos, servicios de venta al por menor en línea que ofrecen software para ordenadores y dispositivos móviles en forma de descargas digitales a través de una tienda de aplicaciones, servicios de beneficencia, a saber, organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicios a la comunidad, servicios de publicidad, gestión de empresas, servicios de administración de empresas, prestación de servicios de oficina, consultoría profesional de empresas y consultoría de organización de empresas, servicios de expertos en eficiencia empresarial, suministro de información empresarial en el ámbito de la compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, gestión informatizada de archivos, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-853
Fecha de Presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SANDISK LLC
Domicilio: 951 SanDisk Drive, Milpitas, California 95035, U.S.A., Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 93357 de fecha 15/10/2024 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SANDISK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios informáticos en el ámbito de la computación en nube, programación informática, consultoría de software, diseño de sistemas informáticos, análisis de sistemas informáticos, servicios de migración de datos, diseño y desarrollo de hardware, diseño y desarrollo de software, servicios de diseño, desarrollo y actualización de software y unidades de estado sólido, servicios de diseño, desarrollo y actualización de dispositivos de almacenamiento informático, a saber, subsistemas de almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones, memorias informáticas y unidades flash en blanco, diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de firmware y software, almacenamiento electrónico de datos, servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos, servicios de consultoría en tecnologías de la información [TI], servicio de custodia externa de datos, copia de seguridad remota en línea de datos informáticos, almacenamiento electrónico temporal de información y suministro de datos de información relativa a la tecnología y programación informáticas a través de un sitio web, provisión de asesoramiento técnico relativo al funcionamiento y reparación de hardware y software, suministro de información técnica en el ámbito de hardware, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes informáticas e interfaces de redes, unidades de disco, unidades de disco informáticas y memorias electrónicas, recuperación de datos informáticos, investigación y diseño en el campo de hardware, software e integración de software, hardware de chip informático, microprocesadores, dispositivos semiconductores, instrucción de arquitectura para hardware y microprocesador y arquitecturas de procesador y memoria, servicios científicos y tecnológicos en el ámbito del análisis y la optimización de sistemas de dispositivos de memoria flash no volátil, centros de datos, sistemas informáticos a hiperescala y análisis y optimización de sistemas de computación en nube, así como investigación y diseño relacionados con los mismos, investigación industrial en el ámbito del análisis y la optimización de sistemas de dispositivos de memoria flash no volátil, centros de datos, sistemas informáticos de hiperescala y sistemas de computación en nube, servicios de consultoría técnica relacionados con la tecnología de la información, consultoría en el diseño y desarrollo de hardware, conversión de datos de programas y datos informáticos, no conversión física, instalación de software, suministro de información sobre tecnología y programación informática, mantenimiento de firmware y software, monitorización de sistemas informáticos mediante acceso remoto para garantizar el correcto funcionamiento y optimización de dichos sistemas, alojamiento de servidores, servicios de asistencia técnica, a saber, localización y solución de problemas de almacenamiento de datos, gestión de datos y copia de seguridad de datos electrónicos, en las instalaciones y en la nube, servicios de asistencia técnica, a saber, aplicaciones de migración de centros de datos, servidores y bases de datos, localización y solución de problemas de software, servicios de almacenamiento en la nube de datos electrónicos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2022-4062

Fecha de Presentación: 2022-07-08

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANOFI

Domicilio: 54, rue La Boétie, 75008 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANOFI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica color Pantone 266 C (morado) y negro.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias de venta con o sin receta; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico; vacunas, alimentos para bebés; emplastos, material para vendajes, material para empastar los dientes, cera dental, desinfectantes; vitaminas, preparaciones de vitaminas, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; productos alimenticios naturales para la salud y remedios a base de hierbas para uso médico o veterinario; bebidas y alimentos para fines medicinales; aditivos y suplementos alimenticios para fines medicinales; complementos alimenticios minerales con fines medicinales; complementos nutricionales, preparados de hierbas con fines medicinales, complementos alimenticios que contengan proteínas, hidratos de carbono, lípidos y/o fibras, o micronutrientes como vitaminas y/o minerales, aminoácidos y/o ácidos grasos, con fines medicinales; productos vegetales y extractos de plantas con fines medicinales; preparados para la elaboración de bebidas dietéticas o medicinales; preparados medicinales; preparados químicos con fines medicinales; sustancias con fines medicinales; artículos de confitería y golosinas medicinales; preparados farmacológicos para el cuidado de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4901

Fecha de Presentación: 2024-07-25

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VITAMINAS Y MINERALES SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: San José, San José, Barrio González Lahmann Número 1092, frente a calle 23 y avenida 10 Bis, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VYMISA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos para proteger alimentos para la

nutrición animal; alimentos balanceados para la nutrición animal; alimentos balanceados medicados para la nutrición animal y para revenir, tratar o controlar enfermedades bacterianas, coccidios, virus, hongos y parásitos; premezclas (proteicas, proteico-energéticas, vitamínicas, minerales y vitamínico-minerales, para la elaboración de alimentos para animales; premezclas medicadas, (proteicas, proteico-energéticas, energéticas, vitamínicas, minerales y vitamínico-minerales) para la elaboración de alimentos para animales con fines nutricionales y de prevenir, tratar o controlar enfermedades de bacterias, coccidios, virus, hongos y parásitos; suplementos (proteicos, proteico-energéticos, energéticos, vitamínicos, minerales y vitamínico-minerales) como complemento nutricional; suplementos medicados (proteicos, proteico-energéticos, vitamínicos, minerales y vitamínico-minerales), como complemento a la dieta animal y para tratar, enfermedades edades de bacterias, coccidios, virus, hongos y parásitos; aditivos como mejoradores de las características de los alimentos para animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4529

Fecha de Presentación: 2025-07-08

Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirrobo para automóviles; amortiguadores para automóviles; asientos para automóviles; fundas para asientos de automóviles, bombas de aire para automóviles; cadenas protectoras para ruedas de automóviles; cajas de cambios para automóviles; capós para automóviles; capotas descapotables para automóviles; techos corredizos para automóviles; carrocerías; chasis de automóviles; cinturones de seguridad para automóviles; guardabarros para automóviles; señales de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores de automóviles; neumáticos y aros para automóviles; parabrisas de automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para automóviles; parasoles para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; bastidores para automóviles; cigüeñales para automóviles; correas de transmisión para automóviles; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas para automóviles; puertas para automóviles; transmisión para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-612
Fecha de Presentación: 2025-02-04
Fecha de emisión: 16 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MARCALLIANCE AISBL
Domicilio: Regus Brussels European Commission Rond-Point Schuman, 6-box 5 1040
Bruxelles, Belgium, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARCALLIANCE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MARCALLIANCE" y el diseño de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios de abogados, en particular; servicios de consulta jurídica, consultoría y servicios en el ámbito del derecho civil, derecho de sociedades, derecho social, derecho fiscal, derecho del consumidor, derecho medioambiental, derecho de seguros, derecho de propiedad industrial, derecho de propiedad literaria y artística, derecho de la competencia, derecho de la distribución, derecho inmobiliario, derecho de la construcción, derecho público, derecho administrativo, derecho de los negocios, derecho comercial, derecho económico, derecho de los medios de comunicación, derecho de las nuevas tecnologías, derecho farmacéutico, derecho bancario, derecho financiero, derecho de las finanzas, derecho bursátil, derecho de los procedimientos colectivos y derecho de las empresas en crisis, derecho personal y de familia, derecho penal, derecho internacional, derecho de las operaciones internacionales; servicios relacionados con la creación de empresas, investigación jurídica; servicios de arbitraje; asistencia y representación de personas jurídicas y físicas ante funcionarios judiciales y extrajudiciales y órganos de arbitraje; mediación; peritajes y seguimiento jurídicos; redacción de documentos jurídicos; investigación jurídica y judicial; gestión de derechos de autor; licencias de software (servicios jurídicos), consultoría en materia de propiedad intelectual; servicios de litigio; registro de nombres de dominio (servicios jurídicos); licencias de propiedad intelectual; servicios de vigilancia de la propiedad intelectual; servicios de peritaje jurídico, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2766
Fecha de Presentación: 2025-04-29
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.
Domicilio: ADMINISTRATION BUILDING HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.
BANTIAN, LONGGANG DISTRICT, SHENZHEN, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PURA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos de memoria informática; teclados

de computadora; ratones [periféricos informativos]; computadoras portátiles; computadoras laptop; computadoras tableta teléfonos inteligentes; cajas para altavoces; aparatos de televisión, videocámaras; auriculares; cámaras [fotografía]; lentes ópticos; materiales para redes eléctricas [cables]; chips electrónicos; cargadores de batería; baterías eléctricas; hardware informático; fuentes de poder móviles [baterías recargables]; gafas inteligentes; relojes inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; pantallas planas flexibles para computadoras; soportes para teléfonos móviles; cerraduras digitales; terminales táctiles interactivas; anillos inteligentes; básculas con analizadoras de masa corporal; básculas de baño; películas protectoras para teléfonos inteligentes; cascos de realidad virtual; decodificadores; ordenadores portátiles; palos de selfi para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes portátiles, lentes de selfi; programas informáticos descargables; dispositivos de comunicación en red; software informático grabado; lápices táctiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-93
Fecha de Presentación: 2025-01-08
Fecha de emisión: 30 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Honor Device Co., Ltd.
Domicilio: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, No. 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, People's Republic of China, China.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 80699207 de fecha 02/09/2024 de China

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HONOR PLAY

G.-

HONOR Play

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "PLAY" Se considera, tipo de signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos de reconocimiento facial; soportes adaptados para teléfonos móviles; palos selfie para móviles; teléfonos inteligentes plegables; teléfonos inteligentes; láminas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; routers de red; dispositivos de comunicación en red, aparatos de telecomunicaciones en forma de joyería; altavoces; auriculares de realidad virtual; cámaras para teléfonos móviles, gabinetes para altavoces; videocámaras; decodificadores; aparatos de televisión, auriculares; cámaras de tablero; aparatos de videovigilancia; televisores de coche; micrófonos; cámaras [fotografía]; lentes para selfies; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica, lentes ópticas; cables usb para teléfonos móviles; chips electrónicos; sensores; pantallas para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos inteligentes; pantallas de video; cargadores para teléfonos inteligentes; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil [baterías recargables], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5345
Fecha de Presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HERACLES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5344
Fecha de Presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KUPPER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5330
Fecha de Presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXODDUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5307
Fecha de Presentación: 2025-08-05
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Comander
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Los colores verde y naranja se reivindican como característica de la marca.
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1644
Fecha de Presentación: 2025-03-12
Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.
Domicilio: RODRIGUEZ SARO #630, COLONIA DEL VALLE, C.P.03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RIBOTRIPSIN

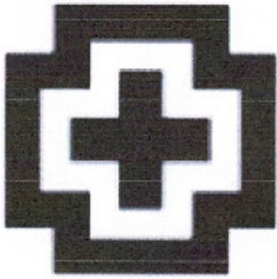
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; preparaciones y sustancias oftálmicas; gotas y soluciones para los ojos; preparaciones para limpiar lentes de contacto; soluciones humectantes para lentes de contacto, desinfectantes para lentes de contacto; ungüentos para uso oftálmico; geles para uso oftálmico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7401
Fecha de Presentación: 2024-11-11
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: National Manufacturing Company S.A.
Domicilio: AVENIDA JUSTO AROSEMENA Y CALLE 32, CASA NO. 26, CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camisas, pantalones, ropa interior, calcetines, pijamas, camisetas deportivas; zapatos, zapatillas, botas, tacos y chancas; sombreros, gorras, viseras y casquetes; cinturones, corbatas y pañuelos de bolsillo, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6973
Fecha de Presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 23 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Productos Ujarrás Sociedad Anónima
Domicilio: Costa Rica, Cartago, La Unión, de la Plaza de Deportes 600 metros Oeste, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UJARRAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UJARRAS" y la apariencia de la etiqueta. No se otorga protección sobre la letra ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jaleas; mermeladas; compotas; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-8070
Fecha de Presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DOS PARTES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 23 Avenida 15-07 Zona 10, Colonia Alcazar, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOS PARTES
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DOS PARTES" y la apariencia de la etiqueta. No se da protección a la palabra "AUTOREPUESTOS" contenida en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra; venta; importación; exportación y distribución de repuestos automotrices, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8102

Fecha de presentación: 2025-12-04

Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JULIA MARGARITA SIRI DE UNAMUNO

Domicilio: LOMAS DE TONCONTÍN, BLOQUE 46, CASA 8006, 11101 Honduras, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ISIS PAOLA LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TWCHN by Julia

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación sobre maridaje, catas de vinos, recreación para educar acerca de vinos y su historia, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7615

Fecha de presentación: 2024-11-19

Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Administradora de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: Zona Libre El Polvorín, local número 7, Boulevard Las Torres, Colonia Durpasa, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21104, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ALEJANDRO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KS HOLDINGS

G.-

KS | HOLDINGS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de servicios relacionados con la compra, venta y permuta de bienes inmuebles; alquiler de apartamentos en urbanizaciones, gestión y administración de participaciones accionarias; supervisión estratégica de activos inmobiliarios; adquisición, desarrollo, arrendamiento y comercialización de propiedades; servicios financieros especializados; asesoramiento en planificación financiera, gestión de activos y estructuración de inversiones; financiamiento de proyectos; gestión de fondos de inversión y diseño de estrategias financieras, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7629

Fecha de presentación: 2025-11-13

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES INNOVADORAS DE HONDURAS, S. DE R.L.

DE C.V., operando como WASH'N GO

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WASH'N GO

G.-

WASH'N GO

FRESH & READY

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación WASH'N GO y la apariencia de la etiqueta. No se otorga exclusividad de uso de las palabras "WASH'N" y "GO" de forma separada, asimismo del apóstrofo ' y la letra N. No se otorga protección sobre la frase "FRESH & READY".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lavado automático y limpieza de vehículos; reportaje, mantenimiento y reparación de vehículos; lavanderías autoservicio; lavandería de ropa; reparación o mantenimiento de instalaciones para lavado de vehículos; instalación y operación de lavanderías automáticas para ropa, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7407

Fecha de presentación: 2025-11-05

Fecha de emisión: 6 de Marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ISESA)

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DRYCLEAN USA

G.-

DRYCLEAN USA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DRYCLEAN USA" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de lavandería de ropa, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-194
Fecha de presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROIMPORT, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Las Palmas, calle al Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA CELESTE CHINCHILLA CALDERÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PARAQUAT STAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de forma separada y no se otorga protección de los elementos 20 SL que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas de uso agrícola; herbicidas; herbicidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-198
Fecha de presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROIMPORT, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Las Palmas, calle al Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA CELESTE CHINCHILLA CALDERÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Glifo Star
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de GLIFO de forma separada. No se otorga protección de los elementos 36 SL presentados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas agrícolas; preparados químicos para su uso como pesticidas; pesticidas para uso hortícola; herbicidas; herbicidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-196
Fecha de presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROIMPORT, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Las Palmas, calle al Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA CELESTE CHINCHILLA CALDERÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Herba Star
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de forma separada y no se protege los elementos 60 SL que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas agrícolas; preparados químicos para su uso como pesticidas; pesticidas para uso hortícola; herbicidas; herbicidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-195
Fecha de presentación: 2025-01-13
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROIMPORT, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Las Palmas, calle al Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Departamento de Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA CELESTE CHINCHILLA CALDERÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOJANCHA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos 60 WP incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas agrícolas; preparados químicos para su uso como pesticidas; pesticidas para uso hortícola; herbicidas; herbicidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7394
Fecha de presentación: 2024-11-11
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Vallecilla B. y Vallecilla M. y CIA. S.C.A. Carval de Colombia.
Domicilio: Cali- Valle, en la carrera 1, No. 58-41, ciudad de Bogotá D.C., Colombia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Certus Carval

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Certus Carval" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida de uso veterinario para el control y eliminación de insectos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-96
Fecha de presentación: 2026-01-09
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: 13 avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escudrilla, Mixco, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEMIVILAC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado como suplemento de lactancia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-97
Fecha de presentación: 2026-01-09
Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: 13 avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escudrilla, Mixco, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEMILACTARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado como suplemento de lactancia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1011
Fecha de presentación: 2025-02-18
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXELCRAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coadyuvante en el tratamiento y prevención de infecciones del tracto urinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4996

Fecha de Presentación: 2025-07-24

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, S.A.

Domicilio: Ronda de Valdecarrizo 6,28760 Tres Cantos, Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NORMON BUCOMED

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos; preparaciones para el cuidado bucal no medicinales; geles dentales; dentífricos masticables; pastas dentífricas blanqueadoras; dentífricos líquidos; pasta dental en polvo; geles blanqueadores para uso dental; productos cosméticos para la higiene bucal; lociones de limpieza dental; lápices blanqueadores de dientes; polvos dentales; productos cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de limpieza dental masticables; refrescantes bucales; preparaciones para limpiar, lavar, pulir, desodorizar y esterilizar dentaduras postizas y retenedores bucales; toallitas no medicinales para limpiar y refrescar dentaduras postizas y retenedores bucales; preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas para quitar manchas; pulverizadores bucales no medicinales; productos para refrescar el aliento, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2197

Fecha de Presentación: 2025-04-02

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CHINA FAW GROUP CO., LTD

Domicilio: No. 8899, Dongfeng Street, Auto Economic and Technological Development Zone, Changchun City, Jilin Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Coches / automóviles; vehículos eléctricos; motores para vehículos terrestres; chasis de vehículos; carrocerías de automóviles; ruedas de vehículos; tapizados para interiores de vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5450

Fecha de Presentación: 2024-08-15

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JOE BOXER CORPORATION

Domicilio: Calle 15, Manzana 8, Edificio Summerland, Zona Libre de Colón, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SACO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrelatas eléctricos, acoplamientos que no sean para vehículos terrestres, aerocondensadores, máquinas afiladoras, máquinas agrícolas, calentadores de agua como partes de máquinas, aplanadoras, arados, asfaltadoras, máquinas de aspiración de aire, aparatos para bombear carburantes, trituradoras de basura, batidoras eléctricas para uso doméstico, bolsas para aspiradoras, máquinas de bombas, bombas de aire comprimido, carritos para podar el césped, molinillos de café que no sean accionados manualmente, partes de máquinas calentadores de agua, carburadores, máquinas de carpintería, cepilladoras, máquinas cortadoras de césped, cilindros de motor, cizallas eléctricas, máquinas eléctricas de cocina, máquinas compresoras, compresores para refrigeradores, convertidores de aceria, correas de máquinas, generadores de corriente, engrapadora industrial, generadores de electricidad, elevadores, bombas de engrase, etiquetadoras, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, gatos hidráulicos y mecánicos, generadores de electricidad, grúas, aparatos de levantamiento, herramientas de mano que no sean accionadas manualmente, hierros de soldadura a gas, hierros de soldadura eléctricos, hojas de sierras como partes de máquinas, licuadora eléctrica, lavadoras, máquinas lavaplatos, lavarropas, aparatos de limpieza de alta presión, máquinas y aparatos de limpieza eléctricos, motores para elevadores, manivelas [partes de máquinas], máquinas de lavar, máquinas de vapor, máquinas herramientas, martillos eléctricos, martillos neumáticos, máquinas de molinos, montacargas, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7897

Fecha de Presentación: 2025-11-25

Fecha de emisión: 6 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVENTAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: 17 AVENIDA 44-53 ZONA 12, LA COLINA, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INSIGNIS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico como estimulante sexual (gel), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-349

Fecha de Presentación: 2026-01-20

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones Argon, S.A.

Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Zorzales del Merendón

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "Zorzales del Merendón" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de la palabra "Merendón".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el trabajo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-849

Fecha de Presentación: 2025-02-13

Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SANDISK LLC

Domicilio: 951 SanDisk Drive, Milpitas, California 95035, U.S.A., Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 93357 de fecha 15/10/2024 de Jamaica**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SANDISK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta al por menor en línea prestados a través de una red informática mundial que ofrece productos electrónicos, hardware, dispositivos de almacenamiento informático, a saber, unidades flash vírgenes, software, periféricos informáticos, reproductores multimedia y estuches protectores para unidades de almacenamiento de datos, tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades externas de almacenamiento de datos informáticos, servicios de venta al por menor en línea que ofrecen software para ordenadores y dispositivos móviles en forma de descargas digitales a través de una tienda de aplicaciones, servicios de beneficencia, a saber, organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicios a la comunidad, servicios de publicidad, gestión de empresas, servicios de administración de empresas, prestación de servicios de oficina, consultoría profesional de empresas y consultoría de organización de empresas, servicios de expertos en eficiencia empresarial, suministro de información empresarial en el ámbito de la compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas, gestión informatizada de archivos, actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6698

Fecha de Presentación: 2025-10-13

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras, S.A.

Domicilio: Aldea La Cañada, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PLASMAGLOB", como un solo término.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Inmunoglobulina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6003

Fecha de Presentación: 2025-09-05

Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ENVIRON SKIN CARE (PROPRITARY) LIMITED

Domicilio: 14 Jan Smuts Road, Beaconvale, Parow, 7500, Western Cape, Republic of South Africa, Sudáfrica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3332

Fecha de Presentación: 2025-05-21

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Gillette Company LLC.

Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GILLETTE VENUS SUAVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se da exclusividad de uso a las palabras SUAVE Y VENUS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Maquinillas y hojas de afeitar; distribuidores, estuches, cartuchos y soportes, todos diseñados específicamente para hojas de afeitar y que las contengan, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2164

Fecha de Presentación: 2024-04-03

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mylan Inc.

Domicilio: 1000 Mylan Boulevard Canonsburg, Pennsylvania 15317, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIATRIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos médicos para uso oftalmológico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1406

Fecha de Presentación: 2025-03-03

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BENQ AMERICA CORP.

Domicilio: 20480 EAST BUSINESS PARKWAY, CITY OF INDUSTRY, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENQ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios publicitarios en general, servicios de venta en línea, servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios, servicios de información comercial en general, servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, servicios de sondeos de opinión, servicios de compilación de datos en un ordenador central, reproducción de documentos estudios de mercado, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6656

Fecha de Presentación: 2025-10-09

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kingspan Holdings (IRL) Limited

Domicilio: Dublin Road, Kingscourt, Co. Cavan, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción (no metálicos); tuberías rígidas no metálicas para construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos, no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1194

Fecha de Presentación: 2025-02-24

Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Holcim Technology Ltd.

Domicilio: Gratfenauweg 10, 6300 Zug, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 821524 de fecha 09/10/2024 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GEOCYCLE

G.-

GEOCYCLE

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica los colores verde y azul.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría legal ofrecida en el campo de la protección del ambiente y servicios de representación legal ante las autoridades en el contexto de autorizaciones necesarias para el transporte, almacenamiento o tratamiento (reciclaje, procesamiento y destrucción) de materiales de desperdicios o desechos; incluidos materiales peligrosos de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6657

Fecha de Presentación: 2025-10-09

Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Kingspan Holdings (IRL) Limited

Domicilio: Dublin Road, Kingscourt, Co. Cavan, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tanques de plástico y no metálicos para el almacenamiento de aceite y agua; contenedores y búnkeres de plástico y no metálicos para propósitos de almacenamiento (excepto para uso doméstico o de cocina); tanques y recipientes de almacenamiento no metálicos; contenedores de plástico y no metálicos para el almacenamiento de productos reciclables; contenedores de agua de plástico y no metálicos (que no sean para uso doméstico o de cocina); contenedores de plástico y no metálicos para desechos de jardín y composta; tanques de combustible de plástico y no metálicos para almacenamiento y distribución de diésel; tanques de aguas residuales no metálicos, tanques de aguas lluvias y pluviales no metálicos, pozos negros, tanques de efluentes de ensilado (tanques de almacenamiento no metálicos), de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3922

Fecha de Presentación: 2025-06-12

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bambu Systems LLC

Domicilio: 6525 Quail Hollow Rd., Suite 300, Memphis, TN 38120 MEMPHIS TENNESSEE (US), Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

TU CUENTA PARA TODO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se encuentra vinculada a la Marca de Servicios "MIBAMBU" con solicitud N°2025/3916.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios a través de conexiones telefónicas móviles; servicios bancarios en línea accesible por medio de aplicaciones móviles descargables; organización y provisión de créditos, préstamos, seguros, cambio de divisas y cheques de viajeros; recaudación de fondos de beneficencia mediante la asignación de una parte de las cuotas de un cliente a una fundación de su elección, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7246

Fecha de Presentación: 2025-10-29

Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabón íntimo femenino, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4945

Fecha de Presentación: 2025-07-23

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: VICTOR MANUEL SUAREZ ROMO

Domicilio: ALBERT EINSTEIN, 64, PASEO DE LAS LOMAS, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENIGMA ROOMS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad de la palabra "ROOMS".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4512

Fecha de Presentación: 2025-07-08

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: JUAN FERNANDO FERNANDEZ PINO

Domicilio: CARRERA 27 A No. 36 Sur - 151 Apartamento 106 - Envigado - Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FACE2FACE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte, billeteras; bolsos y carteras; morrales; monederos; maletines; maletines de cuero de imitación; correas de estribo; estribos; pieles en bruto; bolsas de cuero y de imitaciones del cuero; cuero; tarjeteros; cuero en bruto o semielaborado, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4513

Fecha de Presentación: 2025-07-08

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: JUAN FERNANDO FERNANDEZ PINO

Domicilio: CARRERA 27 A No. 36 Sur - 151 Apartamento 106 - Envigado - Antioquia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FACE2FACE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7347

Fecha de Presentación: 2025-11-04

Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****X RAY DOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "X RAY DOL" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica el color rojo y blanco tal como aparece en la etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Analgésicos; anestésicos; antiinflamatorios; bálsamo analgésico; medicamentos para uso médico; ungüentos para uso farmacéutico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-678

Fecha de Presentación: 2025-02-06

Fecha de emisión: 15 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: AQUATEC WATER TECHNOLOGIES, S.A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****STAR-TANK AFT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "STAR-TANK-AFT" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bombas hidráulicas y tanques de presión para sistemas de bombeos, componentes mecánicos para sistemas de bombeo, a saber; tanques de expansión hidroneumáticos y herramientas accionadas por presión, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7528

Fecha de Presentación: 2024-11-14

Fecha de emisión: 14 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: SALONISTA, S.A.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEON

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SANA BY SALONISTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SANA BY SANOLISTA" en su forma conjunta. La presente señal de propaganda se liga a la solicitud 2024-7526.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; maquillaje y preparaciones para remover maquillaje; preparaciones para el cuidado de labios; mascarillas de belleza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2509

Fecha de Presentación: 2025-04-22

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: JC BRANDS, S.A.

Domicilio: Barrio Sur, Zona Libre de Colón, Interplaza, Local 6, Provincia de Colón, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****W WOMEN DENIM****G.-****WOMEN DENIM****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Las partes de prendas de vestir, de calzado y de artículos de sombrerería, por ejemplo: Camisetas, tshirts, faldas, pantalones, los puños, los bolsillos, los forros confeccionados, los tacones, los refuerzos de talón y las alzas de talón, las viseras para gorras, las armaduras de sombreros, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1514
Fecha de Presentación: 2025-03-07
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Real Value LLC d/b/a Simple Modern
Domicilio: 750 Southwest 24th Street, Moore, OK 73160, United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SM
G.-

SM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Platos; bolsas frías para enfriar alimentos y bebidas; recipientes para uso doméstico o en la cocina; vasos de doble pared con tapa y pajita; pajitas para beber; pajitas para beber para bebés y niños; bolsas isotérmicas para alimentos o bebidas de uso doméstico; recipientes isotérmicos para alimentos o bebidas; loncheras; loncheras de metal; loncheras de plástico; latas de comedor; prensas francesas no eléctricas; cuencos para mascotas; tazas para sorber; infusores de té; bolsas térmicas aislantes para alimentos o bebidas; vasos para beber; botellas de agua que se venden vacías, de la clase 21

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4461
Fecha de Presentación: 2025-07-04
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BELLY BITES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras que la conforman.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; extractos de carne; embutidos de todo tipo; derivados de la carne; carne cocida procesada de todo tipo; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6720
Fecha de Presentación: 2024-10-16
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALHAMBRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas de malta; cervezas artesanales, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2966
Fecha de Presentación: 2024-05-09
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DREAM-CURE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su forma conjunta, sin darle exclusividad sobre los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; cosméticos; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje; preparaciones para el cuidado de los labios; mascarillas de belleza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6641

Fecha de presentación: 2024-10-14

Fecha de emisión: 5 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCA-TECH, S. DE R.L.

Domicilio: Barrio Los Andes, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUNKIE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación JUNKIE, no se otorga exclusividad de uso de la palabra coffee presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafés; servicios de cafetería; servicios de cafés-restaurantes; servicios de salón de café; catering en cafeterías de comida rápida; servicios de suministro de café para oficinas [suministro de bebidas], de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador Legal

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-450

Fecha de presentación: 2025-01-23

Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ARIAS HONDURAS SERVICIOS JURÍDICOS, S.A.

Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6° piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARIASLAW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría jurídica y legal; Abogacia, Notariado, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador Legal

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4666

Fecha de presentación: 2025-07-14

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Buc-ee's. Ltd.

Domicilio: 327 FM 2004 Rd, Lake Jackosh, Texas 77566, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tazas; neveras portátiles no eléctricas; fundas aislantes para bebidas; bolsas con aislamiento térmico; vasos para aguardiente; vasos altos; portaviandas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registrador Legal

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6430

Fecha de presentación: 2024-10-07

Fecha de emisión: 7 de enero 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OAKBERRY AÇAÍ INC.

Domicilio: 120 NW 25th Street, Suite 202,33127, Miami, Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OAKBERRY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafetería; servicios de snack-bar; servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador Legal

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5201
 Fecha de presentación: 2024-08-06
 Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUVECA, S.A.
 Domicilio: Av. Máximo Gómez No. 182, Ensanche La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INDUVECA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Salamis, embutidos, jamón, mortadelas, salchichas, quesos y leche, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5825
 Fecha de presentación: 2024-09-02
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUVECA, S.A.
 Domicilio: Av. Máximo Gómez No. 182, Ensanche La Fe, Santo Domingo, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SABROSA INDUVECA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda asociada a la marca INDUVECA identificada en expediente 2024-005201. No se da Exclusividad sobre SABROSA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salamis, embutidos, jamón, mortadelas, salchichas, quesos y leche, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5297
 Fecha de presentación: 2025-08-05
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: A INVERSIONES, S.A.C.
 Domicilio: Corpac Nro. 200, Provincia del Callao, PROV. CONST. DEL CALLAO, CALLAO, Perú.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FORTIMENTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadoillos hechos a base de carne seca; bocadoillos hechos a base de frutas deshidratadas; bocadoillos hechos a base de frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas; bebidas tipo malteadas a base de leche; bocadoillos a base de quesos curados; bocadoillos a base de carnes tipo embutidos curados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1381
 Fecha de presentación: 2025-03-03
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: EXELTIS HEALTHCARE, S.L.
 Domicilio: Avda. Miralcampo, 7 - P. 1, Miralcampo - 19200 AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IZZY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de vitaminas; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios minerales; suplementos dietéticos para uso médico; complementos dietéticos; complementos nutritivos, preparados hormonales para uso farmacéutico; preparaciones farmacéuticas para su uso en el tratamiento de trastornos hormonales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5329

Fecha de presentación: 2025-08-06

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.

Domicilio: Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BUFALO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5308

Fecha de presentación: 2025-08-05

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.

Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Comando

G.-



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Los colores verde y naranja se reivindican como característica de la marca.

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3539

Fecha de presentación: 2025-05-28

Fecha de emisión: 24 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Willis Group Limited

Domicilio: 51 Lime Street, London, EC3M 7DQ, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOWERS WATSON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de empresas comerciales y empresariales; servicios de consultoría empresarial; consultoría en gestión empresarial; gestión de riesgos empresariales; servicios de información empresarial; servicios de consultoría en los ámbitos de la gestión de riesgos empresariales, recursos humanos, personal, eficacia de la mano de obra, evaluación del rendimiento de los empleados, comunicación entre empleadores y empleados, seguridad de los empleados, reubicación de empleados, gestión y operaciones empresariales, planificación de contingencias, planificación estratégica, operaciones, fusiones y adquisiciones, estructura organizativa y reorganización y desarrollo y comercialización de productos; servicios de investigación y análisis de mercado; servicios de externalización; gestión y recopilación de información en bases de datos informatizadas; informes y estudios de mercado; realización de investigaciones y encuestas empresariales; preparación de informes empresariales; preparación personalizada de materiales de comunicación entre empleadores y empleados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6640

Fecha de presentación: 2024-10-14

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCA-TECH S. DE R.L.

Domicilio: Barrio Los Andes, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUNKIE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación JUNKIE, no se otorga exclusividad de uso de la palabra coffee presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; aromatizantes de café; café con leche; saborizantes de café; achicoria [sucedáneo del café]; bebidas a base de café; café en grano sin tostar; cápsulas de café, llenas; granos de café tostados; sucedáneos del café; preparaciones vegetales utilizadas como sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2764

Fecha de presentación: 2024-05-02

Fecha de emisión: 16 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Procter & Gamble Company

Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VAPO SPRAY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de la palabra "SPRAY".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las vías respiratorias y los senos paranasales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7763

Fecha de presentación: 2024-11-25

Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY

Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DOWNY INTENSE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para lavar la ropa y suavizantes de textiles, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7585

Fecha de presentación: 2024-11-18

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN PRIMAX S.A.

Domicilio: AVENIDA NICOLAS ARRIOLA NO. 740 DISTRITO LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ DEL CID

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMAX

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRIMAX" y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Pantone 1235 C, Pantone 1505 C, y Pantone 2736 C. Se reivindica el degradé del diseño que está dado por: Pantone 1235 C y Pantone 1505 C. Se reivindica los colores de la denominación PRIMAX en: Pantone 2736 c.

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites combustibles; aceites de engrase; aceites para motores; aditivos no químicos para carburantes; alcohol utilizado como combustible; bencina; mezclas de carburantes gasificados; combustibles; gasolina; gases combustibles; kerosene; lubricantes; petróleo bruto o refinado, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1600
Fecha de presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.
Domicilio: RODRIGUEZ SARO #630, COLONIA DEL VALLE, C.P.03100,
BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ACETA DIAZOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; preparaciones y sustancias oftálmicas; gotas y soluciones para los ojos; preparaciones para limpiar lentes de contacto; soluciones humectantes para lentes de contacto, desinfectantes para lentes de contacto; ungüentos para uso oftálmico; geles para uso oftálmico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5331
Fecha de presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUNGISTAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2355
Fecha de presentación: 2024-04-11
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SULFEX

G.-

SULFEX

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “SULFEX” y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; productos fertilizantes como ser, para uso agrícola; abonos naturales y artificiales para las tierras, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7996
Fecha de presentación: 2024-12-05
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PUBLIC JOINT STOCK COMPANY “URALKALI”
Domicilio: 63, ULITSA PYATILETKI, RU-618426, BEREZNIKI, PERMSKYI
KRAI, Federación de Rusia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

УРАЛКАЛИЙ

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta, sin protección sobre el significado de los caracteres especiales contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, agricultura, horticultura y silvicultura; sales para fines industriales y científicos; fertilizantes; cloruro de potasio; cloruro de sodio, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8348

Fecha de presentación: 2025-12-12

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: "INVERSIONES POLANCO RAMIREZ AESTHETIC" (JENMY FILOMENA RAMIREZ CALDERON)

Domicilio: Con domicilio en Ciudad Jaragua del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RENOVO'S

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RENOVO'S" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de tratamientos médicos, estética, higiene y belleza para personas, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1333

Fecha de presentación: 2026-02-27

Fecha de emisión: 7 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACIÓN DE MULTIPLICADORES DE SEMILLA DE LA RELIGIÓN ORIENTAL.

Domicilio: Res. San Isidro, Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, CP 3004, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AMS" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y grano, semillas, plantas, alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8167

Fecha de presentación: 2025-12-08

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: "INVERSIONES EN CAFE DIMEC" (Diana Lineth Medina Cruz)

Domicilio: Con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUNA CAFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CUNA CAFE" en su conjunto, sin otorgar exclusividad sobre la palabra "CAFE". Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café (tostado en grano en polvo), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1366

Fecha de presentación: 2026-03-03

Fecha de emisión: 30 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: "INVERSIONES MENDOZA" (JUAN DE DIOS MENDOZA DIAZ)

Domicilio: Con domicilio en el Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, CP 13101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ADALBERTO LARA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOREK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SOREK" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos comprendidos en su ejemplar no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4121
Fecha de presentación: 2024-06-20
Fecha de emisión: 27 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AMINCO S.R.L.
Domicilio: Via Mandilli 14 Bagnasco (CN) CAP 12071, Italia, Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ivanna Elizabeth Campbell

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMINOFOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida antiestrés que contiene AATC y ácido fólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-811
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Río de Piedras, 19 Ave., 8 Calle N.O. Corporativo 1908, piso 6, San Pedro Sula, Cortés, Honduras. Honduras, 21101 Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ivanna Elizabeth Campbell

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULLOA & COMPAÑIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ULLOA & COMPAÑIA" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; arbitraje y mediación; auditoría legal y reglamentaria, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-813
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Río de Piedras, 19 Ave., 8 Calle N.O. Corporativo 1908, piso 6, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras, 21101 Honduras, CP 21101. Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ivanna Elizabeth Campbell

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULLOA INVESTMENTS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ULLOA INVESTMENTS" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término "INVESTMENTS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración, alquiler y cobro del alquiler de bienes inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-812
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ULLOA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio Río de Piedras 19 Ave., 8 Calle N.O. Corporativo 1908, piso 6, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras, 21101 Honduras, 21101. Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Ivanna Elizabeth Campbell

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULLOA & COMPAÑIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ULLOA & COMPAÑIA en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Selección de personal; negociación de contratos para terceros; teneduría de libros; auditorías empresariales y contables; preparación y presentación de declaraciones tributarias; administración comercial de empresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2630

Fecha de presentación: 2025-04-24

Fecha de emisión: 22 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)
Domicilio: COL. LOMAS DEL GUIJARRO, CALLE PARÍS, AVE. NIZA, CASA #1223, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lago Fest

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Lago Fest" y la apariencia de su etiqueta. No se otorga protección de "Lago" y "Fest" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de actividades de entretenimiento; actividades deportivas acuáticas o senderismos, actividades culturales como gastronómicas; organización de actividades con personas e instituciones con fines turísticos; y con formación de conciencia ambiental, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2643

Fecha de presentación: 2025-04-24

Fecha de emisión: 15 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)
Domicilio: COL. LOMAS DEL GUIJARRO, CALLE PARÍS, AVE. NIZA, CASA #1223, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Academia CANATURH

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Academia CANATURH" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra "Academia".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Formación; fomento de la educación; enseñanzas académicas; actividades de desarrollo, turísticas, entretenimiento, culturales; servicios de recreación al público, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2719

Fecha de presentación: 2025-04-25

Fecha de emisión: 21 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)
Domicilio: COL. LOMAS DEL GUIJARRO, CALLE PARÍS, AVE. NIZA, CASA #1223, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CANATURH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CANATURH" con la apariencia de su etiqueta, no se otorga protección sobre la palabra HONDURAS

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cámara de comercio; a saber, promoción del turismo y empresas locales, turísticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6988

Fecha de presentación: 2025-10-22

Fecha de emisión: 15 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)
Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, calle París, avenida Niza, casa No. 1223, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CANATURHEXPO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CANATURHEXPO" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de ferias comerciales; organización de ferias comerciales; patrocinio promocional de ferias comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-5884

Fecha de presentación: 2023-09-18

Fecha de emisión: 14 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.

Domicilio: BARRIO EL BENQUE, 6 AVE., 5 CALLE SO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Farmacia Simán

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación Farmacia Simán, sin otorgarle exclusividad de uso de la palabra Farmacia. Así mismo se protege la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de comercialización y venta de productos farmacéuticos y material médico, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7946

Fecha de presentación: 2024-12-04

Fecha de emisión: 8 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **RÓTULO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.

Domicilio: Barrio El Benque, 5ta. calle, entre 6 y 7 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARMACIA SIMÁN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a: Importación, exportación, compra, venta, fabricación y distribución de todas clases de mercadería como ser: Medicamentos de uso humano, productos cosméticos, suplementos nutricionales, dispositivos médicos, productos alimenticios, medicamentos de uso diagnóstico por imagen, dispositivos médicos no activos de clase I como apoyo al cuerpo humano, productos odontológicos y cualquier otro producto aplicable y en manera especial los productos medicinales y farmacéuticos; compra, venta y urbanización de bienes raíces y representación, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7947

Fecha de presentación: 2024-12-04

Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: SUPER FARMACIA SIMÁN S.A.

Domicilio: Barrio El Benque, 5ta. calle, entre 6 y 7 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIMÁN COMERCIAL (SIMCO)

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SIMÁN COMERCIAL (SIMCO)" sin dar exclusividad de uso sobre la palabra COMERCIAL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y distribución de toda clase de mercaderías, a saber, medicamentos de uso humano, productos cosméticos, suplementos nutricionales, dispositivos médicos, productos alimenticios, medicamentos de uso diagnóstico por imagen, dispositivos médicos no activos de clase I como apoyo al cuerpo humano, productos odontológicos y en manera especial los productos medicinales y farmacéuticos; compra, venta y urbanización de bienes raíces y representación, de la clase 50 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-6883
Fecha de presentación: 2023-10-27
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clarios Andina S.A.S.
Domicilio: CARRERA 35, NO. 10 - 300 ACOPI YUMBO VALLE DEL CAUCA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SILVER CAST

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SILVER CAST" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías utilizadas para uso en vehículos automotores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7064
Fecha de presentación: 2024-10-29
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Urbach Hacker Young International Ltd
Domicilio: Quadrant House, 4 Thomas More Square, London, E1W 1YW, Inglaterra.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N 4059007 de fecha 03/06/2024 de Gran Bretaña.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UHY

G.-

UHY

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "UHY" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Manejo de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; publicidad; contabilidad; servicios de contabilidad pública para empresas; auditoría; contaduría; servicios de preparación de impuestos; consultoría de tasación de impuestos; valoraciones de negocios; consultoría profesional de negocios y la provisión de información de negocios; gestión empresarial; servicios de consultoría relacionados a organización de negocios; servicios de consultoría relacionada a insolvencia de negocios; servicios de investigación de negocios en los campos de análisis de costo precio y pronóstico económico; servicios de consultoría de administración prestados a organizaciones industriales y comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7989
Fecha de presentación: 2025-11-28
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Omnilife, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida Inglaterra, número exterior 3089, número interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STARBIEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y complementos alimenticios; suplementos y complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4726
Fecha de presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Clarios Energy Solutions Brasil Ltda
Domicilio: Av. Independencia, 2757, Eden, Sorocaba SP, 18103-000, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HELIAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas, para vehículos; acumuladores, eléctricos, para vehículos; baterías; baterías recargables; baterías de encendido; probadores de baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M. 8 y 23 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5287

Fecha de Presentación: 2025-08-05

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Terencio José García Montenegro

Domicilio: Reparto Los Robles, No. L-15, del Hospital Monte España, 200 metros al Norte, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GarciaBodan

G.-

GarciaBodan**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación como un solo término.**I.- Reivindicaciones:** Reivindica colores: Azul: #09004D y Blanco: FFFFFF.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros, incluidos asesoría en inversiones, gestión de carteras, financiamiento de proyectos e intermediación financiera; servicios de consultoría en materia de inversión extranjera; asistencia en la estructuración, administración y ejecución de inversiones internacionales; asesoría sobre estrategias de entrada a mercados extranjeros y gestión de riesgos financieros asociados, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5826

Fecha de Presentación: 2024-09-02

Fecha de emisión: 7 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INDUVECA, S.A.

Domicilio: Av. Máximo Gómez No. 182, Ensanche La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**INDUVECA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Salamis y plátano, específicamente bocadillos para picadera o snacks; carne; extractos de carne, aves y caza, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3704

Fecha de Presentación: 2025-06-04

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERÍA SINERGIA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: 9 calle, 2-71, zona 1, Edificio Montecarlo, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**LeCleire ONE WAY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LeCleire ONE WAY" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras "ONE y WAY".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de perfumería para dama y para caballero, a saber, colonias, aguas de tocador, brumas corporales, bodysplash; desodorantes para dama y para caballero; crema modeladora de cabello, gel para el cabello para dama y para caballero; jabón corporal en gel y en barra, jabón para la cara para dama y para caballero; crema para el cuidado del rostro para dama y para caballero; protector solar para dama y para caballero; productos para cuidado de la barba, específicamente espuma para afeitar, crema para después de la afeitada, tónico para la barba; aromatizante para vehículo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3407

Fecha de Presentación: 2025-05-23

Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADORA ATIC, S.A.

Domicilio: Av. de la Vega, 1 edificio 2, planta 5, localidad de Alcobendas, Provincia de Madrid, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

D'GUSSTO WHAT'S SOUP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "D'GUSSTO WHAT'S SOUP" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de WHAT'S SOUP por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Arroz; tapioca y sagú para uso como guarniciones; preparaciones a base de cereales para preparación de alimentos; sal; salsas, específicamente salsa picante, salsa teriyaki, salsa ketchup, salsa agri dulce, salsa de soja, salsa de soya, salsas para pasta, salsas de curry; especias y condimentos para sazonar alimentos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-432
Fecha de Presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES J.L.
Domicilio: Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, CP 11101. Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YIDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Componentes de embrague; revestimiento de embragues y frenos; empaques de impermeabilidad para motor; empaque de juntas, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3784
Fecha de Presentación: 2025-06-05
Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES GUTIERREZ ALVARADO, S. DE R.L.
Domicilio: El Hatillo kilómetro 10 contiguo a la casa de Embajador de Japón, CP FM1100, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA FONDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante y cafetería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5341
Fecha de Presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Agro Industrias Del Corral S. de R.L.
Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, CP FM1100, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEL CORRAL BALEADERO
G.-



BALEADERO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DEL CORRAL BALEADERO" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta, No se protege la frase "DESDE 1988".
I.- Reivindicaciones: Se reivindica tal y como se muestra en la etiqueta (Color Pantone Black 6 C #101820, RI6, G24, B32, C100,M79, Y44, K93 Pantone 186 C #C8102E, R200, G16, B46, C0, M100, Y85 K6).
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto embutido, chorizo de res y de cerdo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4048
Fecha de Presentación: 2025-06-18
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**
A.- TITULAR
Solicitante: CUMPLO CORP SPA.
Domicilio: Av. Apoquindo 5400, piso 2, Las Condes, Santiago, Chile, CP 1, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CUMPLO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CUMPLO" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; Análisis financiero; Asesoramiento financiero, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7664
Fecha de Presentación: 2024-11-20
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España .

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 019031795 de fecha 04/09/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OF10****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas; sombrillas; bastones; fustas; artículos de guarnicionería; collares para animales; correas para animales; ropa para animales; bolsas de montañismo; bolsas de campamento; bolsas de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas; bastones de alpinista; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas [envolturas, bolsitas] de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje [artículos de marroquinería]; estuches para llaves; maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; mochilas portabebés; bolsas de ruedas para la compra; cajas de cuero o cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros [carteras]; carteras de bolsillo; carteras [bolsos de mano]; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas para sillas de montar; macutos; mochilas; riendas; hilos de cuero; asas de maleta; empuñaduras de bastones; empuñaduras de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de cuero para muebles; anillos para paraguas; anteojeras [artículos de guarnicionería]; arneses para animales; arreos; guarniciones de arreos; bastones-asiento; bandoleras de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas para caballos; ronzales para caballos; cartón cuero; cinchas de cuero; bolsas para la compra reutilizables; correa militar; correas de cuero; correas de arnés; correas de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; cobertores y mantas para animales; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos para animales [arreos]; riendas de cuerda; maletines; molesquín [cuero de imitación]; gamuzas que no sean para limpiar; morrales para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar; cinchas de sillas de montar; tiros [arreos]; válvulas de cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-2264
Fecha de Presentación: 2024-04-04
Fecha de emisión: 22 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España .

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

FANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; periféricos informáticos; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); gafas (óptica); cristales de gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, radiaciones e incendios; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; guantes de submarinismo; guantes de protección contra accidentes; trajes de buceo; tarjetas magnéticas codificadas; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesaje); brújulas; máquinas contables; cascos de protección; catalejos; cronógrafos (aparatos para registrar el tiempo); cucharas dosificadoras; cuentapasos; discos ópticos compactos; espejos (óptica); gemelos (óptica); indicadores de temperatura; software de juegos de ordenador; lectores de casetes; lectores de códigos de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar; mecanismos para aparatos accionados por ficha; pesas; pilas eléctricas, galvánicas y solares; programas informáticos grabados; traductores electrónicos de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos de intercomunicación; casetes de vídeo; dibujos animados; radiotelefonos portátiles (walkie-talkies); publicaciones electrónicas descargables; relojes de arena; alarmas acústicas; alarmas antirrobo; alarmas contra incendio; alfombrillas de ratón; altavoces; aparatos de amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de monedas falsas; protectores dentales; máquinas para contar y clasificar dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas de deporte; imanes; punteros electrónicos luminosos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos de astronomía; válvulas termiónicas (radio); tocadiscos automáticos de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradores de cinta magnética; cintas para limpiar cabezales de lectura; cintas de vídeo; cintas magnéticas; aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas; barómetros; distribuidores de billetes (tickets); termostatos; cámaras fotográficas; aparatos cinematográficos; cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cuentarrevoluciones; diapositivas; proyectores de diapositivas; dinamómetros; discos reflectantes personales para la prevención de accidentes de tránsito; marcadores de dobladillos; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escáneres (equipo de procesamiento de datos) (informática); flashes (fotografía); fotocopadoras; hologramas; reproductores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos (publicidad); magnetoscopios; megáfonos; memorias de ordenador; micrófonos; microprocesadores; módems; tubos respiratorios de buceo; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbatos para perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para ordenador; romanas (balanzas); televisores; tocadiscos; equipos de procesamiento de textos; video-telefonos; estuches y fundas para ordenadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, lectores de libros digitales y teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; hilos magnéticos; radiología (aparatos de-) para uso industrial; reproductores de sonido portátil; monitores de actividad física portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4152

Fecha de Presentación: 2025-06-23

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Salvador, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ivanna Elizabeth Campbell

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DECOCRETO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DECOCRETO" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria, resinas artificiales en brutos; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y; otras materias de relleno en pasta, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4151

Fecha de Presentación: 2025-06-23

Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Ivanna Elizabeth Campbell

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DECOCRETO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DECOCRETO" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Todo tipo de material de construcción, no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez y betún; construcciones transportables no metálicas, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-119

Fecha de Presentación: 2026-01-12

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUBASTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUBINSA S.A.)

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA OLGA TREJO SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORTIUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FORTIUS" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores de corriente; generadores de electricidad; máquinas industriales, agroindustriales; hornos incineradores industriales, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-118

Fecha de Presentación: 2026-01-12

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SUBASTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (SUBINSA S.A.)

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANA OLGA TREJO SIERRA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FORTIUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FORTIUS" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de instalación y mantenimiento de maquinaria en general, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3841

Fecha de Presentación: 2024-06-10

Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Motomundo S.A.

Domicilio: Colonia Miramontes, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTRAmotor

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración comercial; Servicios promocionales de marketing y publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; publicidad; negocios comerciales y servicios de información al consumidor; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5014

Fecha de Presentación: 2024-07-29

Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Motomundo S.A.

Domicilio: Colonia Miramontes, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Electron

G.-

ELECTRON

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carros motorizados (vehículos terrestres); vehículos motorizados de dos ruedas; motocicletas; motocicletas ligeras; motocicletas de motocross; motores para motocicletas; partes y accesorios para motocicletas a saber, amortiguadores, guardafangos, ejes delanteros y traseros, bocinas, portaplacas de matrícula, convertidores, alarmas, espejos retrovisores, cubiertas laterales decorativas, barras laterales, cubiertas decorativas, cables de frenos, motores, paneles frontales, frenos para motocicleta ruedas, acoplamientos y elementos de transmisión para motocicletas; scooters; scooters motorizados, ciclomotores, ciclomotores eléctricos; cuadriciclos; quads; motocarros; triciclos de reparto; remolques, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7680

Fecha de Presentación: 2024-11-21

Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **Emblema**

A.- TITULAR

Solicitante: Jetstereo S.A. de C.V.

Domicilio: Edificio La Paz, Boulevard Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

José Oswaldo Guillén Domínguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Emblema vinculado con la solicitud 2000-18118 "Nombre comercial" denominado "JETSTEREO" en clase 50, No se brinda exclusividad de la letra "J".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial de la empresa es la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-238

Fecha de Presentación: 2025-01-15

Fecha de emisión: 14 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ORNUA Co-operative Limited

Domicilio: Grattan House, Lower Mount Street, Dublin 2, Ireland, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 019115181 de fecha 04/12/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KERRYGOLD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KERRYGOLD" y la apariencia de su etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos comprendidos en su etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color dorado tal como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantequilla; mantequilla con sal; mantequilla crema dulce salada; mantequilla sin sal; mantequilla láctea sin sal, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-237

Fecha de Presentación: 2025-01-15

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ORNUA Co-operative Limited

Domicilio: Grattan House, Lower Mount Street, Dublin 2, Ireland, Irlanda.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 019115218 de fecha 04/12/2024 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KERRYGOLD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación KERRYGOLD y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen así como la apariencia tridimensional que esta pudiera comprender.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantequilla; mantequilla con sal; mantequilla crema dulce salada; mantequilla sin sal; mantequilla láctea sin sal, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1244

Fecha de Presentación: 2025-02-25

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BOJ OLAÑETA, S.L.

Domicilio: Matxaria, 21, 20600 EIBAR (GIPUZKOA). España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

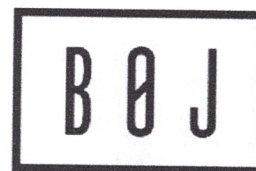
LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOJ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BOJ" y la apariencia de la etiqueta, en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Armarios refrigeradores eléctricos para vino; refrigeradores; enfriadores de botellas (aparatos); ollas a presión eléctricas; freidoras; barbacoas; cafeteras eléctricas; hervidores eléctricos, tostadores, hornos domésticos; hornos de microondas (aparatos para cocinar); placas de cocción eléctricas; campanas extractoras; frigoríficos; congeladores; secadoras de ropa eléctricas; calentadores de bebida eléctricos; calentadores de agua eléctricos; calentadores eléctricos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1495

Fecha de Presentación: 2025-03-06

Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.

Domicilio: 1400 Smith Street, Houston, TX, 77002, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño especial en su conjunto, sin dar exclusividad a los elementos denominativos ni a la figura animada humana como tal.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta minorista en tiendas de conveniencia; servicios de venta minorista de combustibles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-156
Fecha de presentación: 2026-01-12
Fecha de emisión: 10 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 15 calle 7-77 zona 10, Optima Centro de Negocios, nivel 9, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WINFLEX

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico para el consumo humano específicamente para analgesia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-157
Fecha de presentación: 2026-01-12
Fecha de emisión: 10 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 15 calle 7-77 zona 10, Optima Centro de Negocios, nivel 9, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CEFTRIAZZER

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico para el consumo humano específicamente para tratamientos antimicrobiano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2539
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 27 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUEVES CERVECERO BY

PRONTO MINIX

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: La presente Señal de Propaganda deberá ser vinculada a la marca "PRONTO MINIX" con registro número 33502.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2537
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 27 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panama, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JUEVES CERVECERO BY

PRONTO MINIX

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: La presente Señal de Propaganda deberá ser vinculada a la marca "PRONTO MINIX" con registro número 32940.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión y administración de negocios como ser: Tiendas de conveniencia, supermercados y minimarkets, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 8 J. 2026.